ESTUDIO PREVIO

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA- CONVOCATORIA PÚBLICA - ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017- ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CUYO APORTE EN DINERO SEA IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO O PROYECTO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Antecedentes

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica y amigable con el medio ambiente, entregando al Estado, por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales, presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 superior, el Estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior, en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre las cuales se estableció en el título VI, todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 4 de la referida Ley, establece que el Sistema Nacional Ambiental SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993, y está integrado por los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la referida ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle; las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley; las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental; las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente; las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. Se precisa que este sistema se organizó, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación. Su jerarquía de manera descendente se encuentra determinada así: Ministerio del Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Departamentos y Distritos o municipios.

Por su parte, el artículo 23 de la referida Ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

A su vez, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, que son funciones de las corporaciones autónomas regionales, entre otras:

"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

5). Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;

6). Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

7). Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;

8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

16). Reservar, alinderar, administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción; (…)

18). Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales; (…)

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

22). Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (…)

24). Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente; (…)

28) Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente sentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;

29) Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los concejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional; (…)

Por otra parte, para el desarrollo de la planificación ambiental regional en el largo, mediano y corto plazo, las corporaciones autónomas regionales cuentan con los siguientes instrumentos: el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal o Institucional (PAI) y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Ahora bien, el plan de gestión ambiental regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las corporaciones autónomas regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones. Actualmente, la CRQ cuenta con el *"Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020 - 2039, Departamento del Quindío, Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja"*, aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la Entidad.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán tres órganos principales de dirección y administración a saber: a. La Asamblea Corporativa; b. El Consejo Directivo; y c. El Director General. Este último es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Directivo, efectuó en el año 2019 la elección del director general de la CRQ para el periodo 2020-2023, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2020.

Por su parte, el inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 define que, es deber del director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período

de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las corporaciones autónomas regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la Entidad para la vigencia 2020-2023 cuenta con el Plan de Acción Institucional denominado "*Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano*", aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 003 del 15 de mayo de 2020 y ajustado por el Acuerdo 004 del 30 de junio de 2020, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna.

Adicional a los instrumentos señalados, es importante mencionar que la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) en coordinación con las similares de Risaralda (CARDER) y Valle del Cauca (CVC), formularon el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río La Vieja para el periodo 2018-2038. En el caso de la CRQ, el POMCA fue adoptado con Resolución No. 1100 de 2018.

El Plan de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica- POMCA, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, es el instrumento a través del cual se realiza "*la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico*".

Ahora bien, de acuerdo con el decreto Ley 2811 de 1974, una cuenca hidrográfica es el *"área de aguas superficiales y subterráneas, que vierte a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar. La cuenca se delimita por la línea del divorcio de las aguas"*. O, en palabras más sencillas, espacio geográfico que alimenta un curso de agua y es drenado por éste.

Para el caso que nos ocupa, y de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el mes de octubre de 2013, se estableció el código 2612 para la Cuenca Hidrográfica del Rio La Vieja, la cual desde el punto de vista político – administrativo, comparte territorios de tres (3) departamentos a saber: Quindío (que incluye la Totalidad del territorio de los municipio que lo integran), Valle del Cauca y Risaralda, y por ende tres autoridades ambientales: la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, y la Corporación Regional Autónoma de Risaralda, CARDER. La cuenca se inscribe en su totalidad en la Ecorregión del Eje Cafetero y hace parte del Paisaje Cultural Cafetero.

En el caso particular de la cuenca del río La Vieja, el POMCA está orientado al mejoramiento de la capacidad de regulación hídrica de la cuenca o, en otros términos, a: *"Lograr un equilibrio entre el uso económico y social de los recursos naturales renovables y elementos ambientales de la cuenca, que permita la conservación de su capacidad de producción de agua y sus recursos naturales conexos, se reduzca el riesgo ante las amenazas naturales de origen hídrico y se mejore la calidad de vida de los habitantes"*.

Ahora bien, por tratarse de una cuenca compartida, la planeación y coordinación general está a cargo de la Comisión Conjunta, conformada por un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de cada una de las Corporaciones CRQ, CVC y CARDER, con el Parque Natural Los Nevados como invitado; y el liderazgo de la ejecución estará a cargo de cada CAR en su respectiva área de jurisdicción.

ESTUDIO PREVIO

Es pertinente precisar que para la elaboración del POMCA, se dio aplicación a la metodología general determinada por el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, en el documento: *"Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas POMCAs"*, la cual contempla 4 fases, entre las cuales se incluye la gestión del riesgo, a saber:

- Fase de aprestamiento, destinada a recolectar y analizar la información disponible, identificar y caracterizar a los actores de la cuenca, diseñar la estrategia de participación de los actores en el plan de ordenación y manejo, elaborar la línea base de la situación de la cuenca con base en la información secundaria disponible.
- Fase de diagnóstico, destinada a conformar el Consejo de Cuenca y levantar la línea base de los distintos aspectos físicos, bióticos, socioeconómicos, culturales y de riesgos, que permitan conocer y caracterizar los conflictos, problemas y potencialidades de la cuenca.
- Fase de prospectiva y zonificación, destinada a identificar los escenarios de evolución posible de la cuenca y a diseñar la zonificación ambiental de la misma para los fines del manejo.
- Fase de formulación, destinada a formular los objetivos, estrategias y a diseñar el sistema de proyectos y actividades encaminados al manejo de los conflictos, problemas y potencialidades identificados y a aplicar la zonificación ambiental. Cabe resaltar que en esta fase se encuentra contemplado el componente programático, objetivos, estrategias, programas, proyectos y actividades, metas e indicadores de metas, inversiones, fuentes de financiación, mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación, cronograma, medidas para la administración de los recursos naturales renovables, componente programático de gestión del riesgo, definición de la estructura administrativa y la estrategia financiera del POMCA, programa de seguimiento y evaluación del POMCA, publicidad y aprobación del POMCA, actividades complementarias.

Ahora bien, como consecuencia del episodio del *"Fenómeno de La Niña"* presentado durante los años 2010-2011 en diversas zonas del país derivado de la variabilidad climática interanual y de otros factores antrópicos, lo cual generó una serie de afectaciones a los sistemas naturales y antrópicos y las afectaciones que trajo consigo en términos ambientales, sociales y económicos, y que a su vez generó como respuesta que mediante el Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública e impedir la extensión de sus efectos, al considerar el fenómeno de la Niña como un desastre natural de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

Con el fin de atender las consecuencias de dicho fenómeno, con la expedición del Decreto 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito público, con la finalidad de realizar *"la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo"*.

La Ley 1753 de 2015 mediante la cual se adopta el Plan de desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*, se le atribuyó al Fondo la facultad de ejecutar proyectos integrales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático con un enfoque multisectorial y regional, además de los relacionados con el fenómeno de La Niña. Lo anterior permitiría fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las políticas ambientales y de gestión del cambio climático.

ESTUDIO PREVIO

Para tales efectos, el Fondo de Adaptación abrió convocatoria pública a las entidades estatales para que presentaran proyectos para la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011, así como aquellos que contribuyeran a impedir la prolongación de los efectos de dicho fenómeno, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales. Atendiendo la convocatoria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS postuló el proyecto denominado: *"Formulación e implementación de Acciones de Ordenamiento Ambiental del Territorio en las Cuencas Hidrográficas Afectadas por el Fenómeno de la Nina 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país"*, el cual fue aprobado el 2 de febrero de 2012 por el Consejo Directivo del Fondo de Adaptación.

En cumplimiento de las funciones asignadas y la convocatoria realizada, el Fondo Adaptación suscribió el convenio interadministrativo No. 008 de 2012 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, con el fin de *"incorporar la gestión del riesgo como determinante ambiental, en la formulación o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas- POMCAS en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011"*. Ello en el marco de la Ley 1523 de 2012 que reglamenta lo concerniente con gestión del riesgo.

En el marco de dicho convenio se priorizaron 60 cuencas distribuidas en el territorio colombiano para que se formulara y/o ajustara los POMCAS, conforme a lo definido en el entonces Decreto 1640 de 2012 (hoy día integrado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de 2015), los lineamientos de la guía técnica para la formulación de POMCAS y la resolución 509 de 2013, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las Cuencas priorizadas en el marco del proyecto, se seleccionaron teniendo en cuenta la ponderación de los siguientes tres (3) criterios: Grado de Afectación de viviendas y personas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 (70%); Afectación de territorio por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 (20%); y la susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos (10%).

Por lo anterior, el Fondo Adaptación firmó convenios Interadministrativos con 30 Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible que contribuyeran a aunar esfuerzos técnicos y administrativos en la realización de los procesos contractuales y de selección de los consultores idóneos para la formulación y/o ajuste de los POMCAS, dentro de los cuales se encuentra el convenio No. 013 de 2014 suscrito con la CRQ para el POMCA de la cuenca del río La Vieja. Posteriormente la CRQ suscribió el contrato No. 001 de 2014 con el consorcio POMCA QUINDÍO para la elaboración del POMCA, el cual comprendió las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación; fases que en este caso fueron coordinadas en el marco de la Comisión Conjunta, conformada para este proceso de ordenación por CVC, CRQ, CARDER Y MADS.

Igualmente, con el fin de tener la respectiva vigilancia y el seguimiento al desarrollo de los POMCA, se contrató la interventoría POMCAS 2014, quienes, a través de su equipo técnico, realizaron la interventoría integral de los procesos de ordenación de cuencas. Es importante resaltar la importancia que este instrumento tiene en la Gestión Integral del Recurso Hídrico en los territorios del país, al reconocer las particularidades regionales y las potencialidades de la participación de actores sociales e institucionales, para garantizar la sostenibilidad del recurso, entendiendo que su gestión se deriva del ciclo hidrológico, el cual depende de las diferentes interrelaciones entre los componentes naturales y antrópicos.

Con el propósito de garantizar la participación de los actores dentro del proceso los POMCA, se dispuso como instancia de consulta y representación de los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca, al Consejo de Cuenca; esta instancia se configura en un elemento fundamental en la ordenación en tanto es un forma de contribuir a la organización social de la cuenca, en donde confluyen los diversas partes interesadas en la ordenación para aportar conocimientos y experiencias sobre la cuenca: estudiando, dialogando, apoyando y realizando recomendaciones para la construcción e implementación del POMCA. De esta manera, se contribuyendo a una mejor gestión ambiental en el territorio colombiano, buscando acciones y medidas para el manejo y

administración de los recursos naturales renovables, prevenir, reducir y manejar el riesgo en la cuenca y un óptimo ordenamiento territorial. Cabe resaltar que La gestión del riesgo en el POMCA comprende la caracterización de las amenazas de origen hidrometeorológico, la vulnerabilidad y el riesgo. Los fenómenos caracterizados son: movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales o de coberturas vegetales. De igual manera, aunque a un nivel más general, se caracteriza, con base en la información disponible, la amenaza sísmica y volcánica y de vendavales.

Es en este marco que se desarrolló la actualización del POMCA del río La Vieja. Cabe anotar que el área de la Cuenca Hidrográfica del Rio La Vieja representa una zona de vital importancia para la economía del país por su estratégica ubicación, por ser lugar de importantes asentamientos como Armenia, Cartago y Pereira, y por su intensa actividad económica básicamente agropecuaria, industrial y turística. Esta gran actividad antrópica tiene como consecuencia alteraciones al medio ambiente y deterioro de los recursos naturales, por lo que se convierte en una región de especial significado para adelantar acciones encaminadas hacia la preservación de los ecosistemas andinos presentes en su territorio, sin detrimento de la dinámica de desarrollo.

Ahora, la ejecución del POMCA no es función privativa de las autoridades ambientales. Por el contrario, de acuerdo con el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, en ella intervienen de manera coordinada las autoridades ambientales, los entes territoriales con jurisdicción en la cuenca (municipios y departamentos), los usuarios de los recursos naturales de la cuenca y la comunidad en general. No obstante, las autoridades ambientales vigilarán por el cumplimiento de la zonificación establecida en el POMCA. De manera especial, las autoridades ambientales, en seguimiento de su función administrativa, tomarán las medidas preventivas que sean necesarias, mediante disposiciones y acciones de vigilancia, para controlar y reducir los problemas identificados en la fase de diagnóstico, y para mantener las potencialidades y lograr el cumplimiento de la zonificación ambiental propuesta en la fase de prospectiva y zonificación.

Para este efecto, se ha conformado el Consejo de Cuenca, que es la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca, y que formará parte de la organización administrativa prevista por las normas vigentes. El Consejo de Cuenca es la máxima instancia de participación con que cuenta la comunidad para hacer parte del proceso de formulación y ejecución del POMCA. Para su conformación se implementó una estrategia de participación integradora, incluyente, atendiendo a la diversidad de actores y de actividades que se desarrollan en el territorio, la cual permitió llegar a los diferentes actores que hacen parte de la cuenca, establecer contacto y relaciones de afianzamiento para lograr identificar el sector al que pertenecen, las dinámicas sociales, económicas, políticas, ambientales e institucionales que realizan. La conformación del Consejo de Cuenca quedó conformado con una junta directiva que consta de presidente y secretaria con sus respectivos suplentes. Además de contar con un plan de acción por periodo de un año y un reglamento interno para el período de los cuatro años, sujeto a modificaciones cuando los consejeros los consideren necesario.

Por su naturaleza, tal y como se consideró previamente, la ejecución del plan de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica (POMCA) es responsabilidad de todos los actores que habitan en la cuenca y utilizan sus recursos. No es, por tanto, una responsabilidad exclusiva de las autoridades ambientales (AA) y entes territoriales (ET). La responsabilidad de éstas se limita a la promoción de sistemas sostenibles de manejo de los recursos naturales y a la vigilancia y control sobre su aprovechamiento. Por tanto, el esquema de financiación del POMCA busca orientar la participación coordinada, eficiente, efectiva y eficaz en todo el proceso de ordenación, buscando la ejecución integral y articulada de los diferentes actores. No obstante, esta participación está regulada por la ley. En ese orden de ideas, las actividades de administración y promoción del POMCA están a cargo de las CARs, los departamentos y municipios, mientras que la aplicación de las medidas o tratamientos de manejo de los recursos naturales es de responsabilidad de los usuarios, es decir, de los propietarios de la tierra, los agricultores, ganaderos, silvicultores, usuarios de los bosques, prestadores de servicios públicos, industriales, urbanizadores, empresas de recreación y

turismo y, en general, de los gremios de la producción, así como de los entes responsables de la reducción de la vulnerabilidad frente a las amenazas (municipios, SNGRD).

El POMCA, fuera de los objetivos generales antes traídos a colación, cuenta con siete (07) objetivos específicos, a saber: 1. Diseñar e implementar participativamente modelos de ordenación y ocupación del suelo de la Cuenca, a través de la articulación y armonización de procesos y planes de ordenamiento territorial y desarrollo (POT, Planes de Desarrollo Municipales y Departamentales, Planes de Gestión Ambiental Regional y Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero, entre otros). 2. Propiciar el uso y manejo integral del suelo de la cuenca, atendiendo a su vocación, de tal manera que se recupere, conserve o mejore su capacidad productiva para las diferentes actividades antrópicas y se conserven los recursos naturales conexos. 3. Manejar participativamente las áreas estratégicas y de especial significancia ambiental para la conservación y el mantenimiento de los valores y funciones de los ecosistemas de la cuenca. 4. Realizar la gestión integral del recurso hídrico y mejoramiento del saneamiento básico de la Cuenca. 5. Generar estrategias para fortalecer la participación social en la ejecución, seguimiento y actualización del POMCA. 6. Generar información actualizada, oportuna y veraz de los diferentes componentes de la cuenca, que permita la gestión de manera concertada entre actores sociales e instituciones, y lograr la coordinación de la ejecución y la evaluación y seguimiento del POMCA. 7. Prevenir y mitigar las amenazas, reducir la vulnerabilidad y preservar la vida e infraestructura a través de la gestión integral del riesgo y la adaptación al cambio climático.

Aunado a ello, se cuenta con unas estrategias, estas son las formas generales de lograr los objetivos de la ordenación, las cuales están basadas en la naturaleza de los problemas, en las potencialidades de la cuenca y en las características de la población. Para el presente POMCA se han establecido las siguientes estrategias, las cuales son el resultado de la integración de las estrategias del POMCA anterior y las acordadas en los talleres comunitarios y reuniones del Comité Técnico de las CARs de su última actualización: 1. Implementación de modelos participativos de ordenación y ocupación del suelo de la Cuenca. 2. Uso y manejo integral del suelo de la cuenca, atendiendo a su vocación y a las necesidades de conservación y recuperación de recursos naturales conexos. 3. Manejo participativo de áreas y ecosistemas estratégicos de la Cuenca. 4. Gestión integral del recurso hídrico para asegurar su oferta en disponibilidad y calidad en la Cuenca. 5. Fortalecimiento de la participación social en la ejecución, seguimiento y actualización del POMCA. 6. Sistema de información de la cuenca como herramienta para la ejecución del POMCA. 7. Prevenir y mitigar las amenazas, reducir la vulnerabilidad y preservar la vida e infraestructura a través de la gestión integral del riesgo y la adaptación al cambio climático.

Por otra parte, es necesario precisar que en el Departamento del Quindío se encuentran asentadas algunas **comunidades indígenas**, las cuales representan un porcentaje cercano al 2.8% de la población étnica; estas se encuentran ubicados en los municipios de Armenia, Calarcá, Córdoba, Buenavista, Pijao, La Tebaida, y Quimbaya, evidenciando grupos culturales Embera Chami, Nasa, Quichua, Yanaconas, Pastos, Inga, Pijao con alrededor de 270 familias.

En ese orden de ideas, y paralelamente con el proceso de participación comunitaria y de conformación del Consejo de Cuenca en las fases del POMCA, se desarrolló el proceso de Consulta Previa, el cual tuvo por objeto realizar el diagnóstico de las comunidades, conducente al taller final de impactos. Dentro de este proceso, se realizó un inventario de las comunidades indígenas, resultando un total de 25 cabildos. Esta consulta previa se llevó a cabo con las comunidades étnicas, de acuerdo con las normas vigentes, la cual contó con 4 fases a saber: Preconsulta, destinada a acordar el programa de trabajo, paralela con la fase de aprestamiento; Taller de impactos, o síntesis ambiental, paralela con la fase de diagnóstico; Medidas de manejo y preacuerdo, paralela con la fase de prospectiva y zonificación; Protocolización de acuerdos, propia de la fase de formulación. Este proceso se cumplió, en su momento, con 8 comunidades, a saber: Resguardo Dachi Agore Drua Embera Chami, y cabildos: Embera Chami Puerto Samaria, Embera Chami Chichaque, Embera Chami Aizama, Embera Chami Kipara, Embera Chami La Tebaida, Embera Chami Kima Drua y Embera Chami Cueva Loca, con una población total de 668 personas. Con posterioridad, se debe llevar a cabo un seguimiento de los acuerdos con las comunidades.

ESTUDIO PREVIO

Como resultado de dicha consulta previa, se suscribo el documento definitivo en el cual se establecieron los compromisos a desarrollar por las entidades respectivas, los cuales se ciñeron a los componentes de flora, fauna, suelo, agua y comunidad. Este documento se denominó *"Acta de consulta previa"* protocolizado con las comunidades indígenas EMBERA CHAMI CAMINENCHA, AIZAMA, DACHI AGORE DRUA, EL MACHETAZO Y EL CHUZO (KIMA DRUA), CUEVA LOCA, KIPARA, CHICHAKE Y EL TESORITO, ubicadas en el Departamento del Quindío y en los municipios de Obando y La Victoria en el norte del Departamento del Valle del Cauca para el proyecto "AJUSTE (ACTUAUZACION) DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA - POMCA DEL ÁREA DE LA CUENCA DEL RIO LA VIEJA".

Ahora, en el marco de los acuerdos definitivos suscritos con las comunidades étnicas, se encuentran, entre otros: Hacer jornadas de reforestación y ejecutar actividades para la conservación de los páramos y la alta montaña, de acuerdo con los planes de manejo respectivos; Capacitar a las comunidades vecinas a los territorios indígenas en la conservación de bosques nativos; Realizar campañas de reforestación en nacimientos y márgenes de ríos y quebradas con semillas de árboles nativos, a través trabajo coordinado con las comunidades indígenas. Las plántulas serán entregadas por las Corporaciones. Apoyar a las comunidades indígenas en el establecimiento de viveros de árboles nativos y en el intercambio de semillas; Implementar medidas de manejo para controlar procesos erosivos; Implementar sistemas de producción indígenas que rescaten las prácticas tradicionales; Capacitar a la comunidad en el manejo adecuado de los residuos sólidos; Apoyar a las comunidades indígenas en la gestión de formalización de la actividad minera de subsistencia (material de arrastre), ante las entidades competentes (Municipio y Agencia Nacional Minera); Apoyar el desarrollo del programa de educación ambiental indígena en sus territorios; Apoyar el proyecto de reforestación en el resguardo indígena del del municipio de Calarcá y en las parcialidades indígenas.

En ese orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, llevó a cabo el ajuste de los diferentes instrumentos de planificación de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a los diferentes compromisos adquiridos, para el caso concreto, con las comunidades étnicas, y para tales efectos, incluyó planes y programas en beneficio de estas comunidades en los siguientes términos:

a) Para el caso del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio La Vieja POMCA 2018-2038, se incluyó el Programa 5. *"Organización y participación social"*; Proyecto 16. *"Fortalecimiento de la gobernanza para la gestión ambiental de la cuenca"*, Actividades 16.1. *"Fortalecer la participación de la comunidad a través del consejo de cuenca y las mesas regionales establecidas"* y 16.2. *"Diseñar e implementar estrategias de cultura de agua y manejo de conflictos"*.
b) Como consecuencia de lo anterior, se realizó la actualización del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2020-2039, en donde se incluyó la línea estratégica 5. *"Cultura ambiental y gobernanza"*; Programa 7. *"Educación ambiental, participación e información"*; Proyecto *"Organización y participación social";* Metas *"Fortalecer instancias de participación ciudadana, pueblos y organizaciones indígenas, comunidades afrodescendientes y minorías, para promover mecanismos que activen sinergias sociales y de concertación para la gestión ambiental regional (instancia 3)", "Ejecutar los acuerdos establecidos en la consulta previa del POMCA con las comunidades indígenas asentadas en el departamento del Quindío (plan operativo 5)"; "Ejecutar el componente ambiental de los planes de vida de grupos étnicos del departamento (plan operativo 5)"*
c) Por su parte, en el Plan de Acción Institucional CRQ 2020-2023, se contempló Línea estratégica 1: *"Gestión ambiental integral, protección y manejo sostenible del patrimonio ambiental del departamento del Quindío"*; Programa 7: *"Educación Ambiental";* Proyecto No. 20: "Organización y participación social"; Actividad 1: *"Realizar acciones coordinadas y concertadas de gestión ambiental con los pueblos y organizaciones indígenas asentadas en el Departamento del Quindío"*; Acción 1 POAI: *"Gestión de acciones necesarias para la ejecución coordinada y concertada de las actividades de gestión ambiental con los pueblos y organizaciones indígenas"*

ESTUDIO PREVIO

Cabe anotar que para la garantizar el cumplimiento de las funciones misionales relacionadas con la gestión ambiental integral, la protección y el manejo sostenible del patrimonio ambiental del departamento del Quindío, el Plan de Acción Institucional CRQ 2020-2023, en su componente operativo como se refirió anteriormente, contempla líneas estratégicas para abordar, no solo la gestión administrativa si no también la ambiental; estas líneas estratégicas contienen programas que se desarrollan a través de proyectos, que, a su vez, se desagregan en actividades y acciones en los Planes Operativos Anuales de Inversión – POAI, con relación al actual proceso, entre las que se encuentran:

De esta manera, el Plan de Acción Institucional 2020-2023 de la CRQ dentro de la estructura programática cuenta con dos (2) líneas estratégicas, ocho (8) programas y veinticinco (25) proyectos de inversión, cada uno de ellos compuesto por actividades que buscan garantizar tanto la protección del patrimonio ambiental como el fortalecimiento institucional que permita garantizar un mejor servicio para los ciudadanos; actividades que se desagregan en acciones en los Planes Operativos Anuales de Inversión – POAI. Ahora bien, estas se encuentran distribuidas bajo la responsabilidad de cada una de las dependencias y/o procesos que componen la estructura organizacional de la Corporación autónoma Regional del Quindío, que para el efecto cuenta con ocho unidades administrativas estructuradas así: Dirección General, Tres subdirecciones: Administrativa y Financiera, Gestión Ambiental y Regulación y control Ambiental, y cuatro oficinas asesoras: (Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Control Interno, Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios ambientales y Procesos Disciplinarios). Se pone de presente que dirección general cuenta con el proceso de comunicaciones así mismo cuenta con el asesor de Dirección que tienen a su cargo el proceso de Servicio al cliente.

En concordancia con lo anterior, en el marco de dicho apoyo, y específicamente en lo que respecta a la Oficina Asesora de Planeación, que con base en las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución No. 780 del 23 de marzo de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ"* expedida por el Director General de la entidad; además de la función principal establecida en el Artículo 4° numeral 5 que tiene de asesorar a la corporación en la planificación institucional y direccionamiento estratégico, planificación ambiental territorial, planificación ambiental regional, planificación de las TIC (Tecnologías de la Información y Telecomunicación), administración del Modelo Integrado de Planeación y gestión de MIPG; el Artículo 6° establece además que la Oficina Asesora de Planeación debe:

1. Coordinar la formulación y elaboración de planes estratégicos, programas de modernización institucional y demás planes de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Apoyar la elaboración de los planes institucionales a cargo de otras dependencias.
3. **Asesorar a la Corporación en la adopción y articulación para la ejecución de las políticas, planes y programas nacionales y regionales en materia ambiental.**
4. Asesorar a las entidades territoriales y entidades públicas y privadas en la preparación y elaboración de sus planes, programas y proyectos ambientales.
5. Apoyar, coordinar e integrar los procesos de concertación en los asuntos ambientales de los planes de Ordenamiento Territorial Municipal.
6. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales en la incorporación de lineamientos de las políticas ambientales en los instrumentos de planificación.
7. Planificar y administrar las TIC y los sistemas de información geográfica de la corporación.
8. Administrar el banco de programas y proyectos de inversión de la corporación.
9. Identificar las necesidades de proyectos de cooperación técnica nacional e internacional y coordinar la formulación de los mismos.
10. Identificar las necesidades de elaboración de estudios e investigaciones para el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y apoyar la formulación de los mismos.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

ESTUDIO PREVIO

11. Dirigir y coordinar el seguimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos ambientales que emprenda la entidad.
12. Dirigir y coordinar el seguimiento de los planes institucionales.
13. Apoyar la Planificación y Administración del Modelo Integrado de planeación y gestión MIPG.
14. Participar en la elaboración y seguimiento del plan financiero y establecer las pautas y directrices para la elaboración del presupuesto anual de la entidad, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia y acompañar la preparación del respectivo anteproyecto de presupuesto.
15. Apoyar el diseño e implantación de los indicadores de gestión que permitan evaluar los resultados de la entidad y hacer seguimiento a la medición y análisis
16. Compilar y consolidar la información, realizar los análisis correspondientes y preparar las estadísticas y demás estudios, para el desarrollo de los planes y programas ambientales de la Entidad.
17. Articular con las dependencias corporativas, la realización de las acciones para cumplimiento de la misión y de los objetivos de la entidad.
18. Elaborar y presentar oportunamente los informes que sean requeridos por usuarios externos e internos, conforme a las competencias y en articulación con las demás dependencias.
19. **Participar en los procesos de planificación ambiental regional y educación ambiental.**
20. Participar en el desarrollo de sistemas de información regional y nacional.
21. Apoyar, articular y fomentar los escenarios e instancias de participación ciudadana en el marco de la política de planificación institucional y territorial ambiental.

Se hace necesario precisar que a través de Resolución No. 3314 del 31 de diciembre de 2020, la cual a la fecha se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, en atención a la prórroga de la misma a través de la Resolución No. 2839 del 29 de diciembre de 2021, se creó de manera temporal el Grupo Interno de Trabajo de Educación Ambiental con las funciones de la Subdirección de Gestión Ambiental, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental y la Oficina Asesora de Planeación, que tiene bajo su responsabilidad las acciones de educación ambiental y sus estrategias. Y que tiene como propósito la articulación de las estrategias educativas desde los distintos proyectos de la CRQ, armonizándolos en una sola Política Institucional de Educación Ambiental, permitiendo identificar las dificultades para la aprehensión de la normatividad ambiental, propiciando espacios de entendimiento de los actores institucionales y comunitarios y mejoramiento de los procesos. Como coordinador del mencionado Grupo Interno de Trabajo de Educación Ambiental fue designado el profesional especializados grado 16 de la Oficina Asesora de Planeación, quien es el responsable de coordinar, proponer, controlar, organizar, ejecutar, supervisar, avalar y efectuar el seguimiento de las funciones asignadas a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo.

Ahora bien, el Gobierno Nacional en el año 2002, formuló la Política Nacional de Educación Ambiental, la cual tuvo como objetivo principal proporcionar un marco conceptual y metodológico básico que desde la visión sistémica del ambiente y la formación integral del ser humano, oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelanten en el país, en los sectores formal, no formal e informal. Esto, en el marco de los propósitos del sector ambiente, del sector educativo y en general de la dinámica del SINA, buscando el fortalecimiento de los procesos participativos, la instalación de capacidades técnicas y la consolidación de la institucionalización y de la proyección de la educación ambiental, hacia horizontes de construcción de región y de una cultura ética, y respeto por el manejo sostenible. Dicha política fue resultado de un proceso de concertación entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), y fue aprobada por el Consejo Nacional Ambiental, que constituye el Sistema Nacional Ambiental (SINA); convirtiéndose en un instrumento rector de las acciones, programas, planes, proyectos y estrategias a adelantar en el país, en la cual se establecieron que los ejecutores de la misma corresponderían al Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Medio Ambiental, Secretarías de Educación y Corporaciones Autónomas Regionales.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

ESTUDIO PREVIO

La mencionada política, señaló que el concepto de sistema ambiental se puede entender como un conjunto de relaciones en el que la cultura actúa, como estrategia adaptativa entre el sistema natural y el sistema social. En consecuencia, el análisis del problema ambiental debe hacerse local, regional y nacionalmente, de acuerdo con la complejidad del problema abordado y según la dinámica cultural propia de las diversas comunidades, para que las alternativas de solución tengan validez y sean viables. Por eso, el ambiente es el resultado de la interacción entre los sistemas sociales y naturales. Para comprender su funcionamiento es necesario, por un lado, hacer una aproximación sistémica en donde el todo dé cuenta de las partes y cada una de ellas de cuenta del todo. Comprender el ambiente cobra importancia en la implementación de estrategias que permitan construir el concepto de manejo del entorno, en el marco de un desarrollo sostenible. Este tipo de desarrollo debe pensarse en términos no solamente económicos sino también sociales, culturales, políticos, éticos y estéticos para garantizar una gestión del entorno que, desde el presente, les permita a las generaciones futuras la satisfacción de sus propias necesidades. Por gestión se entiende, en este caso, la capacidad que tienen los diferentes individuos y comunidades para saber con qué recursos humanos y financieros cuentan, para desarrollar estrategias que les permitan acceder a ellos y movilizarlos.

Así mismo, y de acuerdo con el carácter sistémico del ambiente, la educación ambiental debe ser considerada como el proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, con base en el conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural, para que, a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por el ambiente. Estas actitudes, por supuesto, se sustentan en criterios para el mejoramiento de la calidad de vida y en una concepción de desarrollo sostenible, entendido éste como la relación adecuada entre medio ambiente y desarrollo, que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes y asegure el bienestar de las generaciones futuras. El cómo se aborda el estudio del problema ambiental y el para qué se hace educación ambiental depende de cómo se concibe la relación entre individuo, sociedad y naturaleza y el tipo de sociedad que se quiere.

En el contexto de estos lineamientos, lo ambiental se concibe como un problema social que refleja un tipo de organización particular de la sociedad, y una relación específica de esta organización con su entorno natural. Por eso, para entender la crisis ambiental que agobia a la humanidad, es necesario mirar a la sociedad que la produce y padece. La crisis ambiental no se asume como un problema más que el desarrollo debe superar, ni como una variable que ha sido omitida en los modelos y los planes. Más bien se asume que hay algo inherente al modelo de desarrollo que sigue el país y los demás países del hemisferio que está generando el deterioro de la base natural. Con base en este planteamiento se quiere trabajar la idea de que una perspectiva ambiental permite repensar la sociedad en su conjunto. No se trata simplemente de conservar y proteger la naturaleza para el desarrollo, sino de construir una nueva realidad, un nuevo estilo de desarrollo que permita la manifestación de lo diverso, en lo cultural y en lo natural, y la realización de potencialidades individuales y colectivas, lo anterior partiendo de que las comunidades indígenas son custodias de conocimientos, habilidades y sistemas de producción únicos, los cuales, de ser reconocidos, protegidos, promovidos y valorados, podrían convertirse en verdaderos activos para su propio desarrollo y para las economías nacionales, además de abordar desafíos mundiales como la globalización, el creciente desempleo y el cambio climático. En este escenario se entiende la educación ambiental como un proyecto de transformación del sistema educativo, del quehacer pedagógico en general, de la construcción del conocimiento y de la formación de individuos y colectivos.

La educación ambiental obliga, entonces, a fortalecer una visión integradora para la comprensión del problema ambiental, ya que este no es solo el producto de la dinámica del sistema natural, sino el resultado de las interacciones entre las dinámicas de los sistemas natural y social. Para educar con respecto a un problema ambiental se requiere del diálogo permanente entre todas las especialidades, todas las perspectivas y todos los puntos de vista. Es en este dialogo en el que se dinamizan diversas aproximaciones que llevan a comprender el problema ambiental desde el punto de vista global y sistémico.

ESTUDIO PREVIO

Ahora, cualquier trabajo en educación ambiental debe ser interinstitucional e intersectorial. Ninguna institución, por si sola, puede abordar todos los problemas ambientales. El trabajo en educación ambiental no corresponde a un solo sector, sino que debe hacerse coordinadamente entre los diferentes sectores y miembros de una sociedad o comunidad.

La educación ambiental es necesariamente interdisciplinaria, como perspectiva para analizar realidades sociales y naturales atraviesa todas las ramas del conocimiento y necesita de la totalidad de las disciplinas para su construcción; Integral y buscar la confluencia de las diferentes ramas del conocimiento de manera coordinada, alrededor de problemas y potencialidades específicos; Intercultural, para su desarrollo es fundamental el reconocimiento de la diversidad cultural, el intercambio y el dialogo entre las diferentes culturas; Debe buscar que las distintas culturas puedan tomar lo que les beneficie del contacto con otras, en lugar de copiar modelos de manera indiscriminada; Debe propiciar la construcción permanente de una escala de valores que les permita a los individuos y a los colectivos, relacionarse de manera adecuada consigo mismos, con los demás seres humanos y con su entorno natural, en el contexto del desarrollo sostenible y del mejoramiento de la calidad de vida. Para lo cual habrá de propiciar reflexiones holísticas que conlleven a una visión sistémica de lo ambiental; propiciar la interdisciplinariedad académica; proveer mecanismos de gestión, acción y concertación; potenciar la formación integral con énfasis en la interacción de todas las dimensiones del ser humano y contribuir a la construcción de sentido de región, de ahí la importancia de trabajar desde la perspectiva de cuenca hidrográfica.

Ahora bien, la Ley 1549 de 2012 "Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial", cuyo objetivo se enmarcó en fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país. Con lo que ha quedado claro que no es una temática que sea responsabilidad de una sola entidad o sector, sino que, como la misma ley lo explica, todas las personas habitantes del territorio nacional, tienen el derecho y el deber de participar activamente en este tipo de procesos (artículo 2o.); mandato que incluye un amplio abanico de instituciones y organizaciones, con responsabilidades en la materia, entre ellas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las CAR (artículo 4o.).

En ese orden de ideas, y conforme a lo dispuesto en dicha normatividad, es menester precisar que la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, sociales, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas.

De igual forma, tal y como se mencionó previamente, se determina que todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiar los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

En ese orden de ideas, la propuesta de educación ambiental debe ser elaborada con, para y por los grupos sociales beneficiarios o interesados en un tema en particular, para el caso concreto el actor del sector educativo respectivamente; en ella se establecen estrategias (conjunto de actividades) que propenden por el fortalecimiento de capacidades locales para la gestión ambiental, la solución de un problema ambiental y/o el reconocimiento y aprovechamiento de potencialidades ambientales (oferta de bienes y servicios) del territorio.

ESTUDIO PREVIO

De esta manera es que la educación ambiental debe ser herramienta que apoye el desarrollo de todas las acciones que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales de los territorios, legitimando la acción del Estado y ayudando a la consolidación de la gobernabilidad ambiental, para de esta manera fortalecer los procesos técnicos con estrategias educativas que generen en los individuos y los colectivos, valores y competencias para el mejoramiento del ambiente local (lo que contribuye por supuesto, al mejoramiento del ambiente regional y global), que facilitan la inmersión de la educación ambiental en cada uno de ellos, para que todos asuman responsabilidades de conservación de los recursos naturales y el ambiente, puedan lograr en las comunidades con las cuales interactúan, el fortalecimiento de valores de respeto hacia la vida en todas sus formas y el cambio en los hábitos personales que se conviertan en referentes para las comunidades, las instituciones y sus empresas.

Es necesario precisar que el concepto de ambiente incluye tanto realidades naturales como otras de tipo social, cultural, político, económico, en el marco de un sistema, que para este caso incluye elementos y factores de tipo físico, biótico y sociocultural, sus interacciones, los límites o fronteras, sus entradas (energía y materia) y sus salidas. Son las interacciones, muchas de ellas desconocidas, las que imprimen la complejidad, que la educación debe ayudar a develar, a fin de dar salida a los múltiples problemas que se evidencian por el deterioro de la calidad de vida de las personas.

A continuación, se pone de presente los siete (07) principios de la Política Nacional de Educación Ambiental, a saber:

- Formar a los individuos y los colectivos para la toma de decisiones responsables en el manejo y la gestión racional de los recursos en el marco del desarrollo sostenible, buscando que ellos consoliden los valores democráticos de respeto, convivencia y participación ciudadana, en sus relaciones con la naturaleza y la sociedad, en el contexto local, regional y nacional.
- Facilitar la comprensión de la naturaleza compleja del ambiente, ofreciendo los medios y herramientas para la construcción del conocimiento ambiental y la resolución de problemas ambientales y de aquellos ligados al manejo y a la gestión de los recursos.
- Generar en quien la recibe la capacidad para investigar, evaluar e identificar los problemas y potencialidades de sus entornos, atendiendo a sus dinámicas locales y regionales.
- Ofrecer las herramientas para una reflexión crítica sobre los presupuestos epistemológicos y éticos que soportan el paradigma dominante de desarrollo con el fin de que a partir de esa reflexión se pueda construir un modelo social y ambientalmente sustentable.
- Preparar tanto a los individuos como a los colectivos para el saber, para el diálogo de los saberes, para el saber hacer y para el saber ser. Para esto es indispensable desarrollar la investigación en los campos de la pedagogía y la didáctica ambiental, así como en los mecanismos de gestión ciudadana factibles de incluir en los procesos de formación en el campo educativo.
- Tener en cuenta la diversidad cultural y la equidad de género ya que para el desarrollo de proyectos educativo – ambientales es fundamental el reconocimiento, el intercambio y el diálogo entre los diferentes grupos sociales y culturales, para que ellos puedan tomar lo que les beneficie de esos contactos, en lugar de copiar modelos de manera indiscriminada.
- Contribuir en la construcción de una cultura participativa y sustentarse en principios de equidad donde la participación ciudadana debe tener en cuenta las particularidades de las regiones de manera diferenciada, de acuerdo a las diversidades culturales e históricas de los grupos poblacionales, en los contextos donde ellos se ubican.

Cabe anotar que las políticas nacionales para ser aplicadas en la educación ambiental deben abordarse desde la visión sistémica del ambiente y la formación integral del ser humano. Las temáticas abordadas por las políticas nacionales están dirigidas a la solución de situaciones y problemáticas asociadas a los recursos naturales, lo cual no se puede confundir con el objetivo de la educación ambiental, que debe estar dirigida al componente

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

social y sus relaciones socioambientales a partir de las cuales se debe hacer la reflexión y la crítica. Los componentes en común de las políticas nacionales obedecen a: Cultura, Gobernanza, Participación y Educación. Dichos componentes son considerados dentro de la propuesta educativa de la política y desarrollada a través de sus estrategias.

Ahora bien, resulta pertinente abordar en primera instancia y desde una mirada general desde el nivel nacional hasta el nivel departamental, el contexto de las comunidades indígenas en concordancia con lo dispuesto por las diferentes instituciones en sus instrumentos de planificación; para el caso concreto se trae a colación algunos apartes de estos en los siguientes términos:

CONTEXTO SEGÚN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD

IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo. (...)

B. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación;

Esta línea define acciones estratégicas para potencializar la conservación de la biodiversidad a través de su uso sostenible. Lo anterior permite apalancar oportunidades para desarrollar alternativas productivas económicas incluyentes y basadas en el capital natural, para que los habitantes del territorio nacional puedan producir conservando y conservar produciendo.

Actualmente, uno de los mayores problemas socioambientales del país es la deforestación, la degradación de los ecosistemas y la subsecuente pérdida de biodiversidad, evidencia de lo anterior, es que, en 2017, cerca de 219.000 hectáreas fueron deforestadas; y en los últimos 20 años, el 17% del área de páramos del país se perdió (Ideam, MinAmbiente, 2018; WWF, 2017). Se tiene evidencia de que este problema es causado por la expansión desordenada de la frontera agrícola, el acaparamiento de tierras y las debilidades para ejercer control territorial, especialmente frente al aumento de actividades ilegales asociadas a la extracción y explotación ilícita de minerales, los cultivos de uso ilícito y la extracción ilícita de recursos forestales.

Del mismo modo, ocurre con la expansión de la infraestructura, la cual se encuentra desarticulada con la planeación estratégica del país en zonas no intervenidas, generando efectos indirectos que conducen a la transformación de las coberturas naturales. Adicionalmente, este problema tiene causas subyacentes asociadas a factores políticos, normativos, tecnológicos, entre otros; pero en especial, ligadas a la dificultad de brindar alternativas productivas sostenibles a la población, que permitan la convivencia entre las distintas formas de producción y el uso eficiente de la biodiversidad, del capital natural y la apropiación del territorio (Ideam, MinAmbiente, 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior, se reconoce la necesidad de avanzar en una agenda ambiental que consolide la biodiversidad como activo estratégico de la Nación, para que la conservación de este capital natural sea una oportunidad para la generación de riqueza y no fuente de conflictos en los territorios. Esta agenda conducirá a que la riqueza natural sea la base del desarrollo sostenible del país.

1. Diagnóstico

Colombia ocupa el primer lugar en el mundo en biodiversidad por unidad de área. El 52% de su territorio está cubierto por bosques; alberga casi 3 millones de hectáreas con páramos, 22 millones en humedales, 710.000 de bosque seco y 299.000 de manglares (Bello et al, 2014); cuenta con 3.330 km de línea de costa y con 892.102 km2 de aguas jurisdiccionales con ecosistemas de alta biodiversidad (Invemar, 2018), estas condiciones facilitarán convertir la biodiversidad en un activo estratégico de la Nación, que sustenta los modos de vida de la población y una parte significativa del aparato productivo del país, que brinda oportunidades para generar negocios incluyentes e innovadores basados en el capital natural.

Sin embargo, la deforestación y la degradación de los ecosistemas ha aumentado en los últimos años, generando pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, además de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI). La transformación de ecosistemas ha incrementado los conflictos socioambientales en el territorio, especialmente en regiones con áreas ambientales estratégicas, dejando en evidencia debilidades y grandes retos de coordinación y de ejecución de recursos destinados por parte del Estado. (...)

ESTUDIO PREVIO

1) Objetivo 1. Implementar estrategias transectoriales para controlar la deforestación, conservar los ecosistemas y prevenir su degradación.

La deforestación constituye uno de los mayores retos que enfrenta Colombia, de allí que sea priorizada su atención, sin dejar de lado la necesidad de prevenir la degradación y fomentar la conservación de los ecosistemas. Frente a esto, se implementarán tres grupos de intervenciones que buscan articular las acciones del Estado. (…)

***Conservación de ecosistemas:** Para conservar, recuperar y promover el uso sostenible en ecosistemas transformados; (…) MinAmbiente y MinAgricultura, con apoyo de las autoridades ambientales y la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), desarrollará la Estrategia Nacional de Restauración, implementando portafolios regionales de restauración de manera articulada con mecanismos como los PSA, los negocios verdes y las inversiones obligatorias, y promoviendo la restauración productiva en el marco de procesos de formalización, titulación y ordenamiento social de la propiedad. La estrategia deberá priorizar las áreas protegidas, cuencas y ríos estratégicos para el cierre de la frontera agrícola, áreas ambientales estratégicas como el río Atrato y territorios con altas tasas de deforestación. Así mismo, la estrategia deberá facilitar la consolidación de modelos de negocios y cadenas de valor, para el uso de la tierra de acuerdo a su vocación, a partir de la restauración de ecosistemas.*

MinAmbiente gestionará la implementación de plataformas colaborativas que permitan la articulación de las inversiones y acciones públicas y privadas alrededor de las cuencas, para la gestión integral del recurso hídrico. (…)

2) Objetivo 2. Realizar intervenciones integrales en áreas ambientales estratégicas y para las comunidades que las habitan.

Bajo la premisa de producir conservando y conservar produciendo, la implementación efectiva de las políticas públicas ambientales aportará a la gestión de los conflictos socioambientales y se materializará en oportunidades para mantener el capital natural. Lo anterior exige intervenciones integrales y coordinadas entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil, tanto en las áreas del Sinap como en otras áreas ambientales estratégicas (…)

***b) Intervenciones integrales en áreas ambientales estratégicas**: Para facilitar la coordinación e intervención eficiente en estos territorios, en su mayoría con normatividad especial, políticas y acuerdos internacionales: • MinAmbiente avanzará en la reglamentación de la Ley 1930 de 2018. Desde el DNP y con apoyo de MinAmbiente, MinAgricultura, MinMinas, MinCIT, entre otros, formularán una política pública para la intervención integral de los complejos de páramo, que cuente con la participación de las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las comunidades. Así mismo, MinAgricultura implementará un programa de ordenamiento productivo y desarrollo de actividades sostenibles en páramos, que reduzca los impactos ambientales y que incluya procesos de reconversión con énfasis en los cultivos de cebolla, papa y producción de leche, entre otros. Los procesos de reconversión serán complementados con esfuerzos de otros sectores y estarán acordes con la visión de desarrollo regional. • MinAmbiente y MinAgricultura establecerán arreglos institucionales a través de los cuales se gestionen los problemas de acceso a la tierra de la población campesina en áreas ambientales estratégicas, que permitan otorgar derechos de uso y/o propiedad, a partir de la titulación o la formalización, con acuerdos e incentivos a la conservación. • El DNP gestionará la inclusión de acciones e inversiones nacionales y territoriales en los contratos plan, para la intervención integral de las áreas ambientales estratégicas, con especial atención en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención de Ramsar como la Ciénaga Grande de Santa Marta y reservas de la biósfera. Frente a los humedales Ramsar, MinAmbiente desarrollará los mecanismos que garanticen la efectiva implementación de los planes de manejo ambiental, en los que se involucren los actores requeridos para garantizar su uso sostenible.*

El DNP y MinAmbiente, con apoyo de la Comisión Colombiana del Océano (CCO), la Dirección General Marítima (Dimar) y la Armada Nacional (ARC), construirán modelos de desarrollo regional sostenible que promuevan los océanos como activos estratégicos de la Nación y modelos de financiamiento innovadores que apalanquen su conservación e investigación.

El DNP promoverá la inversión de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en proyectos que fomenten alternativas productivas sostenibles en áreas ambientales estratégicas, garantizando su articulación con estrategias de conservación y de desarrollo rural sostenible. (…)

4) Objetivo 4. Consolidar el desarrollo de productos y servicios basados en el uso sostenible de la biodiversidad

ESTUDIO PREVIO

El capital natural del país tiene grandes potencialidades para el desarrollo de alternativas productivas basadas en el uso sostenible, tanto para la industria como para las comunidades locales. En este sentido, y articuladamente con el Pacto por el Emprendimiento; línea B. Transformación empresarial; y el Pacto por la Construcción de Paz; línea A. Acciones efectivas para la política de estabilización, se proponen acciones para:

a) Impulso de la bioeconomía:

Para la aplicación comercial de la riqueza natural del país, es necesario, articuladamente con el Pacto por el Emprendimiento; línea B. Transformación empresarial, y con el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; línea B. Más ciencia, más futuro y línea C. Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social, avanzar en lo siguiente: • MinCIT apoyará el desarrollo empresarial en bioeconomía, a través de los programas e instrumentos de desarrollo empresarial técnicos y financieros. • El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), con el concurso de los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental (Sina), implementará el programa Colombia Bio y realizará al menos, 25 expediciones continentales y marinas con fines de bioprospección. • MinAmbiente, MinCIT y Colciencias construirán un portafolio nacional de bioproductos que permita el escalamiento comercial y la identificación de oportunidades de inversión. • MinAmbiente, con el apoyo de los Institutos de Investigación del Sina, la academia y las autoridades ambientales, generará nuevos registros de especímenes en el Global Biodiversity Information Facility (GBIF), a través del Sistema de Información de la Biodiversidad de Colombia (SiB). • El DANE fortalecerá los procesos para la generación y sistematización de información estadística sobre bioeconomía, constituyendo una cuenta satélite para este fin. (…)

XII. Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom

A. Diagnóstico, objetivos y estrategias para la equidad de oportunidades de grupos étnicos

1. Introducción

El presente capítulo incluirá las estrategias y propuestas que se acordaron con los tres grupos étnicos, encaminadas a atender de manera diferencial a cada uno de ellos. En una primera parte, se presentará un diagnóstico de la situación general de los grupos étnicos en Colombia, en ocho componentes así: (1) desarrollo cultural étnico: tradiciones, valores y cultura propia; (2) condiciones de vida de los grupos étnicos, que incluye aspectos relacionados con la situación de pobreza multidimensional, educación, salud, primera infancia, infancia y adolescencia, seguridad alimentaria, vivienda y servicios de agua y saneamiento e inclusión productiva (acceso a oportunidades de trabajo y emprendimiento); (3) visibilidad estadística, que incluye aspectos relacionados con información estadística, registros administrativos, información georreferenciada y catastral, y la información para la toma de decisiones en materia de inversión pública focalizada para grupos étnicos; (4) territorialidad colectiva; (5) conservar produciendo y producir conservando, que contempla la revisión de los ecosistemas estratégicos, las áreas protegidas y la deforestación de los territorios étnicos, el riesgo al cambio climático y a los desastres naturales en departamentos con mayor representatividad étnica, entre otros; (6) conectar territorios, gobiernos y poblaciones; (7) construyendo paz: víctimas, reintegración, reincorporación y estabilización; y (8) participación y construcción de convivencia. Este diagnóstico de la situación actual de los grupos étnicos permite identificar sus principales problemática, las cuales requieren el planteamiento de una serie de estrategias para su atención: por una parte se plantean un grupo de estrategias transversales con objetivos que buscan la resolución de algunas de las problemática generales para los tres grupos étnicos, mientras que, por otra, se presentan las estrategias y propuestas acordadas entre los grupos étnicos y el Gobierno nacional de manera diferencial para cada grupo.

2. Diagnóstico

a. Desarrollo cultural étnico: *tradiciones, valores y cultura propia.*

La identidad cultural de cualquier sociedad encuentra arraigo en su pasado; reconocer y valorar de dónde se proviene reafirma nuestra identidad y valores. De tal forma que, de acuerdo con la Constitución de 1991 se deben fortalecer y crear mecanismos para asegurar y garantizar la protección de la diversidad cultural de los diferentes grupos étnicos que habitan en el territorio colombiano. La situación sociolingüística de las lenguas nativas del país se encuentra en riesgo y su vitalidad etnolingüística está amenazada por diversas problemáticas sociales de los territorios. Del total de lenguas nativas de Colombia se ha identificado el grado de vitalidad de cada una: el 26% de ellas se encuentran claramente en peligro; 17,8 % se clasifican como seriamente en peligro; 15,8%

en situación crítica; y el 11% han sido declaradas como extintas. El 6% se encuentran estables, pero en peligro y solamente el 1 % no corre peligro. Del 16% de estas lenguas no se tiene información sobre su estado de vulnerabilidad. Por otra parte, aunque el Sistema Nacional de Cultura (SNCu) prevé espacios de participación de representantes de comunidades indígenas y comunidades negras en los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, un 47% de las instancias municipales presentan dificultades en su operatividad. Por ello, en el marco del SNCu, teniendo como referencia el Decreto 1953 de 2014 sobre la autonomía y el régimen especial de territorios indígenas, junto con la Ley 1381 de 2010 (también denominada Ley de lenguas nativas) y en consideración a la conexidad entre los entes territoriales, las instituciones del Estado y las comunidades étnicas, es importante continuar trabajando en la pervivencia de prácticas culturales relacionadas con el lenguaje, la música, las artesanías y los espacios brindados por los entes territoriales y las instituciones del Estado a los grupos étnicos, con el objetivo de fortalecer y preservar la identidad cultural de los grupos étnicos del país. (…).

Contexto actual sobre los pueblos indígenas.

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas se ha estimado que hay aproximadamente 370 millones de indígenas en el mundo, distribuidos en al menos 90 países. Existe una enorme diversidad de lenguas, culturas y tradiciones entre los pueblos indígenas, y es común encontrar que en gran parte de estos países persisten desigualdades en el estado de salud de las poblaciones indígenas en comparación con las poblaciones no indígenas (United Nations Inter-Agency Support Group (IASG), 2014). En América Latina hay alrededor de 400 grupos indígenas que representan aproximadamente 37 millones de personas. De acuerdo con los diferentes censos realizados, países como Guatemala, Bolivia, Costa Rica y Perú concentran las poblaciones indígenas más numerosas respecto a la población total de cada país, mientras que Brasil, Chile, Nicaragua, Paraguay y Colombia presentan las más bajas tasas de participación. Respecto a la población indígena total de América Latina, el 82% se encuentra concentrada en México, Guatemala, Perú y Bolivia; en cuanto al resto de países en El Salvador, Costa Rica, Paraguay se evidencia la más baja presencia de poblaciones indígenas, y en Nicaragua donde la participación individual no supera el 1% (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, 2014) (Tabla 2). Los pueblos indígenas en América Latina constituyen 14% por ciento de las personas en situación de pobreza y el 17% por ciento de los extremadamente pobres. La pobreza afecta al 43% de los hogares indígenas de la región, más del doble de la proporción de no indígenas y el 24% de todos los hogares indígenas vive en condiciones de pobreza extrema, es decir 2,7 veces más frecuentemente que la proporción de hogares no indígenas (Banco Mundial, 2014).

Las brechas estructurales Los pueblos indígenas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) Por su parte, en los albores del nuevo milenio, los Jefes de Estado de todos los países del mundo asumieron el año 2000 un conjunto de compromisos para ir precisamente cerrando las brechas de desarrollo, a través de los así llamados "Objetivos de Desarrollo del Milenio" (ODM), proponiéndose un marco temporal de quince años para alcanzarlos. Al cumplirse este período, la comunidad internacional está evaluando el cumplimiento de dichos logros, consciente de que en muchos casos las medidas que han permitido acortar las brechas identificadas pueden haber constituido esfuerzos puntuales que no vayan a resultar suficientes para garantizar la sostenibilidad de sus resultados. Entre las críticas más generalizadas a los ODM, algunos sectores consideran que éstos constituyen un revés a las políticas de desarrollo, ya que luchan contra las consecuencias y no contra las causas del subdesarrollo, aunque esto puede ser discutible, ya que en el círculo vicioso de la pobreza, las consecuencias se convierten de nuevo en las causas.

En Colombia la situación de los pueblos indígenas está enmarcada en un complejo y dinámico proceso de cambio histórico, social, económico y ambiental vinculado a la expansión y consolidación de grupos demográficos y económicos en las distintas regiones del país.

En primer lugar, es importante subrayar la gran diversidad de pueblos indígenas existentes en Colombia. Para el DANE "Según el censo general 2015, en Colombia residen 87 pueblos indígenas identificados plenamente; junto con personas pertenecientes a los otavaleños y a otros pueblos indígenas de Ecuador, Bolivia, Brasil, Guatemala, México, Perú y Venezuela. El proceso de afianzamiento e identidad cultural ha conducido a que algunas personas se reconozcan como pertenecientes a etnias ya extinguidas como los Tayronas, Quimbayas, Calimas, Chitareros y Panches. De acuerdo con la Constitución Nacional, el castellano es el idioma oficial de Colombia, pero las lenguas indígenas son también oficiales en sus territorios. En el país, se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos que se agrupan en 13 familias lingüísticas" (DANE 2007)

Estas cifras son diferentes a las presentadas por la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), que reporta la existencia de 102 pueblos indígenas, 18 de ellos en peligro de extinción (ACNUR, 2015). La diferencia en las cifras no es anecdótica, sino que describe de entrada uno de

los temas transversales que es necesario resaltar cuando se hace una aproximación al tema: la debilidad en los registros y por ende en la producción de información sobre los pueblos y comunidades indígenas de Colombia. Este punto es importante porque la diversidad de pueblos indígenas implica un reto para la política pública, porque está debe ser capaz de tener en cuenta la concepción holística del concepto de salud en los indígenas, que incluye lo físico, lo espiritual, lo emocional y lo mental que no es la misma entre los diferentes pueblos indígenas de Colombia y reconocer las diferencias a partir del enfoque diferencial es un elemento de la mayor importancia para el diseño de mecanismos de prevención y tratamiento de la enfermedad.

Caracterización de los contextos territorial y demográfico Contexto territorial.

Colombia está dividida políticamente en 32 departamentos, 1.126 municipios y cinco distritos. El país cuenta con una superficie de 2.129.748 km2, de los cuales 1.141.748 km2 corresponden a su territorio continental y los restantes 988.000 km2 a su extensión marítima. Limita al este con Venezuela y Brasil, al sur con Perú y Ecuador y al noroeste con Panamá; en cuanto a fronteras marítimas, colinda con Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, Haití, República Dominicana y Venezuela en el mar Caribe, y con Panamá, Costa Rica y Ecuador en el océano Pacifico (Ministerio de Salud y Proteccion Social, ASIS 2014). En general la población indígena tiene un importante peso poblacional en las regiones del país en las que dominan los biomas de selva y de sabanas naturales propios de la Amazonia y la Orinoquia; la Serranía del Baudó en el Litoral Pacífico; la península de la Guajira; el noreste del departamento del Cauca al sur de los Andes y la Sierra Nevada de Santa Marta (Arango, 2004). Para los pueblos indígenas el territorio no tiene la misma connotación occidental de tierra explotable y comercializable; para los pueblos indígenas el territorio "es todo", la base material y espiritual de su existencia.

En algunas cosmologías *se considera que existe un continuo enlace entre la sociedad, la naturaleza y el mundo espiritual. El territorio es lugar de los ancestros y morada de los dueños o amos de las plantas y de los animales (Morales Fierro, 2014). En su mayoría los pueblos indígenas de Colombia habitan en territorios rurales bajo la modalidad de tenencia de tierra de resguardo, figura institucionalizada en el Nuevo Reino de Granada (Ferreira, 2010) y que cobra una gran importancia desde el año de 1967 hasta la época actual. De acuerdo con las cifras reportadas por el INCODER, a 2015 existen 733 resguardos indígenas legalmente constituidos los cuales suman una extensión de 32.228.775 hectáreas de las 114.174.800 hectáreas que componen el país. Los resguardos, son "(…) una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio", Artículo 21 del Decreto 2164 de 1995. La ubicación de esos resguardos por departamento es la siguiente (Tabla 4).*

Tabla 4. Número de Resguardos por departamento, Colombia 2015

Departamento	Extensión (hectáreas)	Numero de resguardos	Porcentaje
Amazonas	9.510.308	22	29,50%
Guainía	7.129.421	28	22,12%
Vaupés	4.160.990	2	12,91%
Vichada	3.557.433	31	11,04%
Guaviare	1.893.660	24	5,87%
Chocó	1.289.382	121	4,00%
La Guajira	1.085.280	22	3,37%
Caquetá	683.687	45	2,12%
Magdalena	604.818	3	1,88%
Nariño	395.367	59	1,23%
Antioquia	344.980	46	1,07%
Meta	225.169	19	0,70%
Boyacá	220.275	1	0,68%
Putumayo	206.676	63	0,64%
Cauca	195.577	65	0,61%
Casanare	148.477	8	0,46%
Córdoba	131.768	4	0,41%
Arauca	128.172	26	0,40%
Norte de Santander	122.756	3	0,38%
Cesar	58.924	9	0,18%
Valle del Cauca	46.197	27	0,14%
Risaralda	28.080	5	0,09%
Tolima	27.925	87	0,09%
Putumayo y Cauca	26.717	1	0,08%
Huila	7.188	15	0,02%
Caldas	5.821	4	0,02%
Bolivar	270	1	0,00%
Cundinamarca	200	1	0,00%
Quindío	141	1	0,00%
Total	32.235.657	743	100%

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de la base de Datos de Registro de Resguardos, Ministerio de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER

Así mismo, se observa que el 90% del territorio perteneciente a los resguardos se encuentra en ocho departamentos de frontera. Esta ubicación tiene consecuencias económicas y sociales importantes

pues a pesar de la magnitud de la extensión de los resguardos indígenas, el uso y la vocación del suelo en donde están ubicadas estas comunidades presentan serias restricciones. Si tomamos la información del IGAC y traslapamos el área de suelos cuya vocación es agrícola o ganadera con el área donde están ubicados los resguardos indígenas se encuentra con resultados como que de los 32.2 millones de hectáreas pertenecientes a resguardos indígenas, apenas 1,4% de esta área tiene vocación agrícola (454.782 hectáreas) y otro 1% tiene vocación pecuaria (300.950 hectáreas). Esto, sin tener en cuenta la calidad de la tierra. Aunado a lo anterior, los conflictos por la propiedad y uso de la tierra han sido un factor fundamental de análisis. Desde la década de 1970 las comunidades se han visto presionadas por intereses mineros, agroindustriales y forestales con consecuencias como los conflictos internos, desplazamiento, la fragmentación de las comunidades y el surgimiento de conflictos internos entre las mismas, la militarización del territorio y la presencia de los grupos armados al margen de la ley.

La gran diversidad socio-cultural de Colombia es una característica ampliamente reconocida en su territorio y en el escenario internacional, y la presencia de grupos Étnicos como parte de esa diversidad, un aspecto admitido. Sin embargo, el conocimiento sobre Éstos sigue siendo un escenario breve y residual, reflejo del carácter reciente de las aceptaciones y disposiciones jurídicas y político-institucionales que han permitido su mayor visibilidad, así como reflejo de las persistentes representaciones sobre la población Étnica desde marcos de indiferencia, discriminación e ignorancia. Las condiciones de vida de la población Étnica reflejan sus particularidades culturales, pero sobre todo en el caso de los indígenas y los afrodescendientes las desventajas estructurales frente a la población no Étnica. Fenómenos como la pobreza, la marginalidad social o el desplazamiento forzado en Colombia se extienden en todos sus territorios, afectando a población en general, pero con una mayor prevalencia entre indígenas y afros, y en los lugares donde su presencia es significativa. La mayor vulnerabilidad de los grupos Étnicos es un hecho social presente en todo el mundo y la historia de las evidencias sobre ello ha tenido un lugar importante en el despliegue de iniciativas por ayudar a que su situación sea menos dramática, más justa, y por ello el respeto y la protección de la población Étnica se han articulado al destacado proceso de configuración de un marco jurídico e institucional sobre derechos humanos en el marco de la comunidad internacional.

Uno de los derechos humanos más urgentes por sus desafíos es el derecho a la alimentación. La pobreza y el hambre tienen honda preocupación mundial; junto a la crisis económica (y los propósitos de progreso) y a los conflictos entre países, constituyen los fenómenos que motivaron el desarrollo del Sistema de Naciones Unidas y procesos sucesivos de surgimiento de organismos no gubernamentales que se ocupan de elementos relacionados. En el marco de estos actores internacionales ha tenido lugar el trabajo por la defensa del derecho a la alimentación, y la institucionalización de ese trabajo ha devenido en la adopción generalizada del concepto de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

En el marco de este documento, como se verá, interesa más como paradigma que como concepto, pues alrededor de Éste hay un debate con otras nociones que buscan acercarse a la conceptualización de la materialización de ese derecho a la alimentación en un estado ideal de satisfacción, presentándose diferencias en cuanto a los mecanismos para lograrlo como sucede con la presencia del importante concepto de Soberanía alimentaria. La preocupación por el padecimiento de hambre en el mundo sigue teniendo un amplio enfoque asistencial, pero cada vez más toma importancia el anticiparse a ese estado, diagnosticando situaciones y condiciones de consumo alimentario y nutricional alrededor de las capacidades, la vulnerabilidad y los riesgos. Así, se busca que la gente tenga mayor seguridad de acceder a los alimentos necesarios y adecuados para su bienestar. De todo ello ha resultado que, más allá de un concepto particular, la seguridad alimentaria, y su opuesto de inseguridad, son nociones clave en las evaluaciones sobre el estado alimentario y nutricional de la población, en especial de la más vulnerable.

Los diagnósticos coinciden siempre en que esa mayor vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria se presenta, paradójicamente, entre la población rural campesina, así como entre los grupos Étnicos.

El ejercicio de evaluación de los ODM, que ha contado con una importante participación y movilización de los Estados y la sociedad civil organizada, ha derivado en la discusión de una nueva agenda que permitirá orientar los esfuerzos de la en los próximos quince años, revisando y ampliando los compromisos a través de nuevas metas que han pasado a denominarse "Objetivos de Desarrollo Sostenible" (ODS), que se espera sean aprobados en la Cumbre Especial sobre Desarrollo Sostenible por los líderes mundiales en 2015.

El FPCI, en 2009, publicó un extenso informe sobre el Estado de los Pueblos Indígenas del Mundo en el que observó que, en atención a la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, particularmente en sus artículos 41 y 42, los ODM ofrecen una oportunidad crucial y un llamado a la acción para que los Estados y las Naciones Unidas para integrar las visiones de desarrollo de los pueblos indígenas en su trabajo, a tiempo de demandar la redefinición de los ODM

y sus enfoques desde una perspectiva intercultural que incluya las preocupaciones, experiencias y cosmovisiones de los pueblos indígenas, así como su participación efectiva en la implementación de sus metas.

Entre sus principales recomendaciones, el informe plantea: _ "El enfoque basado en los derechos humanos para el desarrollo debe ser operacionalizado por los Estados, el Sistema de la ONU y otras organizaciones intergubernamentales. El reconocimiento de los pueblos indígenas como pueblos distintos y el respeto de sus derechos humanos individuales y colectivos es fundamental para alcanzar una paz justa y la solución sostenible a la pobreza generalizada que les afecta. _ Las políticas deben poner en marcha para garantizar que los pueblos indígenas tengan acceso universal a la calidad, servicios sociales culturalmente apropiados. Algunas de las áreas de especial interés son la educación intercultural / bilingüe y cuidado de la salud materno-infantil culturalmente sensible. _ Los programas y políticas relacionados con los ODM deben ser culturalmente sensibles y deben contar con la participación activa y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas a fin de evitar la pérdida de tierras y recursos naturales de los pueblos indígenas, la asimilación acelerada y la erosión de sus culturas. _ Los Estados y el Sistema de las Naciones Unidas deben hacer mayores esfuerzos para incluir a los pueblos indígenas en el monitoreo de los ODM y la presentación de informes –incluyendo la producción de informes nacionales– así como en la ejecución, monitoreo y evaluación de programas y políticas relacionados con los ODM que les afecten directa o indirectamente. Mejorar la desagregación de los datos es indispensable para monitorear adecuadamente el progreso hacia los ODM logro en países con poblaciones indígenas y debe ser una prioridad clave para los gobiernos y el Sistema de las Naciones Unidas". Aunque aún modestos, los avances que ha registrado la desagregación de la información según la variable de pertenencia étnica permiten reconocer las brechas estructurales existentes en las condiciones de bienestar y realización de los derechos de la población indígena con respecto de la no indígena, poniendo en evidencia los desafíos que tiene que enfrentar la política pública para nivelar las condiciones de acceso de toda la población a los satisfactores de sus necesidades básicas.

Un ejemplo que grafica la demanda del Foro Permanente es el estudio realizado en Chile sobre el cumplimiento de las metas propuestas en los ODM en el caso de la población indígena, el mismo que señala que el país dispone información desagregada únicamente para medir 23 de los 49 indicadores comprometidos con el Sistema de las Naciones Unidas. A pesar de esta insuficiencia, los datos que refleja dicho informe reflejan invariablemente las importantes brechas relacionadas con pobreza, ruralidad, educación, tamaño de la familia, distancia a centros poblados, etc. Entre la población indígena y la no indígena45. En respuesta a esta dificultad, en los últimos años46, órganos de las Naciones Unidas, gobiernos, organismos de investigación y organizaciones indígenas han coincidido en la importancia de medir la situación y tendencias en el desarrollo social y económico de los pueblos indígenas a través de indicadores culturalmente apropiados. Los siguientes temas centrales y áreas temáticas han sido identificados en cuanto a la elaboración de indicadores significativos para medir el estado de y las tendencias en el bienestar de los pueblos indígenas en los planos mundial, regional, nacional y local: _ Seguridad de los derechos sobre sus territorios, tierras y recursos naturales _ Integridad del patrimonio cultural indígena _ Género _ Respeto de la identidad y la no discriminación _ Control del destino y la autodeterminación _ Plena participación, informada y eficaz _ Educación culturalmente adecuada _ Salud _ Acceso a infraestructura y servicios básicos _ Dimensionamiento de las amenazas externas _ Bienestar material _ Los patrones demográficos de los pueblos indígenas De acuerdo con la "Reunión regional de expertos de América Latina y el Caribe sobre indicadores de bienestar y pueblos indígenas", realizada bajo el paraguas del Foro en 2006 en Bilwi/Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte (Nicaragua), los temas que definen el "bienestar" (aún no había consenso en el concepto de "Buen vivir/Vivir bien") de los pueblos indígenas son ocho47, la mayoría de los cuales no se han visto en ninguna estadística estatal: (i) tierra y territorios; (ii) patrimonio natural y cultural colectivo; (iii) formas de organización social; (iv) identidad (colectiva y de género); (v) libre determinación; (vi) modelos de autonomía y autogobierno; (vii) relaciones interculturales, y (viii) grado o nivel de bienestar. A estos temas corresponderían tres tipos de indicadores: (i) estructurales (reconocimiento de derechos mediante ratificación y aprobación de instrumentos jurídico-legales); (ii) de proceso (políticas y normas concretas adoptadas), y (iii) de resultado (que miden el cumplimiento total de los objetivos de los otros indicadores) (VV.AA. 2008: 65-70). (Cabrero, 2015)

Pueblos Indígenas y Seguridad Alimentaria y Nutricional

Las razones expuestas en los acápites precedentes llevan inequívocamente a la conclusión de que las condiciones de inseguridad alimentaria de la población indígena son evidentemente mayores que las de la población no indígena, lo que constituye una paradoja frente al hecho de albergar en sus territorios la mayor diversidad y riqueza genética de la región, recursos que no únicamente explican la supervivencia de sus comunidades originarias sino que han sido la base de los sistemas alimentarios de las sociedades modernas en todas las latitudes del planeta. Esta situación paradojal no puede ser entendida al margen de un análisis multicausal de las diversas dimensiones que la

determinan. Por ello, no basta con analizar los índices de desnutrición que afectan a la población indígena, ni siquiera, las brechas existentes con los índices comparativos de la población no indígena. Ellos pueden explicar los efectos de la situación de desventaja ya comentados, pero no así sus causas estructurales. Así, por ejemplo, información disponible hace 10 años permitía valoraciones como las presentadas por el Banco Mundial en su Informe sobre "Pueblos Indígenas, Pobreza y Desarrollo Humano en América Latina 1994-2004", donde el 57% de los niños guaraníes menores de 5 años en la Argentina padecían desnutrición y el 43% tenía desnutrición crónica; mientras la tasa de retraso general en el crecimiento en Guatemala era del 44%, pero para los niños indígenas esta tasa era del 58%, casi el doble de la tasa de los niños no indígenas; o los datos de Ecuador que mostraban que la desnutrición crónica era también más de dos veces mayor en las comunidades indígenas en comparación con las no indígenas58. El Cuadro 3 da cuenta de la situación de desnutrición de la población indígena con respecto de la no indígena, pudiéndose apreciar una situación heterogénea a nivel regional en la que, sin embargo, las brechas en la desnutrición severa superan largamente las de la desnutrición moderada prácticamente en todos los casos, aunque los parámetros correspondientes a la población indígena están entre una vez y media y casi cinco veces por encima de los de la población no indígena.

CONTEXTO SEGÚN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL - PGAR

Diagnóstico *(...)*

Población Indígena.

La población indígena es el segundo grupo étnico en volumen con 2.203 personas que representan el 2,8% de la población del Quindío, distribuidos en 7 de los 12 municipios (ver cuadro 114). El 73,6% de la población indígena se localiza en la zona urbana de Armenia; le siguen en tamaño las comunidades asentadas en Calarcá y Córdoba, en otros municipios se localizan grupos menores de esta población.

Los grupos Indígenas reconocidos son Emberá Chami y Katios, Nasa, Quichua, Yanaconas, Pastos e Inga, representando 0.041% de la población total del Departamento, 1.622 se encuentran residenciados en Armenia, y conforman 270 familias, de las cuales 235 personas corresponden al resguardo indígena Emberá Chami otras localizaciones de la población indígena son Córdoba, Montenegro, La Tebaida, Quimbaya y Calarcá, en esta última se encuentra el único resguardo indígena Agore Drua, localizado en Calarcá, en la vereda Quebrada Negra con 34 familias y 154 personas. También se encuentran dos Parcialidades con tierra, una en Buenavista en la vereda Los Sauces con 8 familias y 47 personas y otra, El Naranjal en Córdoba con 22 familias y 91 personas, y dos Parcialidades sin tierra, una en la vereda Puerto Samaria en el municipio de Montenegro compuesta por 15 familias y 71 personas y la otra, en la vereda El Laurel en el municipio de Quimbaya, con 10 familias y 43 personas.

La mayoría de la población indígena, el 73%, está asentada en las zonas urbanas. El restante 27% reside en un resguardo, dos parcialidades con tierra y ocho asentamientos rurales sin tierra. Aproximadamente el 60% pertenecen a la étnia de Emberá Chamí y los demás se reparten entre las étnias de: Emberá Katíos, Yanaconas, Pastos, Ingas, Pijaos, Quichuas, Nasa, Irra y Páez.

Cuadro N° 110. Distribución de la Población Indígena 2019.

MUNICIPIO	LUGAR	ETNIA	PERSONAS	%
Armenia	Urbano-La Divisa	Quichua	186	8.4%
Armenia	Urbano-Villa Liliana	Ingas	54	2.5%
Armenia	Urbano-Las Colinas	Yanaconas	665	30.2%
Armenia	Urbano-Nuevo Horizonte	Pastos	155	7.0%
Armenia	Correg. Caimo-Nuevo	Emberá Chamí	184	8.4%
Armenia	Urbano Salvador Allende	Emberá Chamí	270	12.3%
Armenia	Urbano-Las Veraneras	Emberá Chamí	108	4.9%
Buenavista	Vereda Los Sauces	Emberá Chamí	47	2.1%
Calarcá	Resguardo Agore Drua	Emberá Chamí	154	7.0%
Córdoba	Vereda Guayaquil Bajo-El	Emberá Chamí	91	4.1%
La Tebaida	Urbana	Emberá Chamí	74	3.4%
Montenegro	Vereda Puerto Samaria	Emberá Chamí	71	3,2%
Montenegro	Urbano-Barrio Isabela	Emberá Chamí	38	1.7%
Quimbaya	Vereda El Laurel	Emberá Chamí	43	2.0%
Quimbaya	Urbano - Barrio Buenavista	Emberá Chamí	63	2.9%
TOTAL			**2203**	**100%**

Fuente: Organización Indígena del Quindío. 2019.

No se encontraron datos sobre la etnia Pijaos, registrada en 2008 en Armenia, tampoco sobre el grupo de 15 personas de la étnia Emberá - Chamí, registrado en Circasia. La comunidad Emberá -

ESTUDIO PREVIO

Chamí de El Alambrado en los límites de los municipios de La Tebaida y Zarzal, con 70 personas registradas en 2008, fue desplazada a la zona urbana de Armenia y La Tebaida debido a las grandes obras de infraestructura vial en esta región.

CONTEXTO SEGÚN PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL CUATRIENAL - PAI

Diagnóstico

(...)

Población indígena

La indígena es la segunda población étnica más grande en el Quindío, con 2.203 personas que representan el 2,8 % total del número de habitantes del Quindío, distribuido en 7 de los 12 municipios del departamento. El 73,6 % de la población indígena se localiza en la zona urbana de Armenia; le siguen, en tamaño, las comunidades asentadas en Calarcá y Córdoba. En otros municipios se localizan grupos menores de esta población.

Los grupos indígenas reconocidos son Emberá chamí y katíos, nasa, quichua, yanaconas, pastos e inga, los cuales representan un 0.041 % de la población total del departamento. En Armenia, residen 1.622 indígenas, de 270 familias; de esa población, 235 personas pertenecen al resguardo indígena Emberá chamí.

En los municipios de Córdoba, Montenegro, La Tebaida, Quimbaya y Calarcá también hay presencia de grupos indígenas. En este último, se encuentra el único resguardo indígena: Agore Drua, localizado en la vereda Quebradanegra, con 154 personas integrantes de 34 familias.

Se encuentran dos parcialidades con tierra, una en Buenavista, en la vereda Los Sauces, con 8 familias y 47 personas, y la otra, en El Naranjal, en Córdoba, con 22 familias y 91 personas. También, hay dos parcialidades sin tierra, una en la vereda Puerto Samaria, en Montenegro, compuesta por 15 familias y 71 personas, y la otra, en la vereda El Laurel, en Quimbaya, con 10 familias y 43 personas

Tabla N° 34. Distribución de la población indígena 2019.

MUNICIPIO	LUGAR	ETNIA	PERSONAS	%
Armenia	Urbano-La Divisa	Quichua	186	8.4%
Armenia	Urbano-Villa Liliana	Ingas	54	2.5%
Armenia	Urbano-Las Colinas	Yanaconas	665	30.2%
Armenia	Urbano-Nuevo Horizonte	Pastos	155	7.0%
Armenia	Correg. Caimo-Nuevo	Emberá Chamí	184	8.4%
Armenia	Urbano Salvador Allende	Emberá Chamí	270	12.3%
Armenia	Urbano-Las Veraneras	Emberá Chamí	108	4.9%
Buenavista	Vereda Los Sauces	Emberá Chamí	47	2.1%
Calarcá	Resguardo Agore Drua	Emberá Chamí	154	7.0%
Córdoba	Vereda Guayaquil Bajo-El	Emberá Chamí	91	4.1%
La Tebaida	Urbana	Emberá Chamí	74	3.4%
Montenegro	Vereda Puerto Samaria	Emberá Chamí	71	3,2%
Montenegro	Urbano-Barrio Isabela	Emberá Chamí	38	1.7%
Quimbaya	Vereda El Laurel	Emberá Chamí	43	2.0%
Quimbaya	Urbano - Barrio Buenavista	Emberá Chamí	63	2.9%
TOTAL			**2203**	**100%**

Fuente: Organización Indígena del Quindío, 2019.

La mayoría de la población indígena, el 73 %, está asentada en las zonas urbanas. El restante, 27 %, reside en un resguardo, dos parcialidades con tierra y ocho asentamientos rurales sin tierra. Aproximadamente, el 60 % pertenece a la etnia Emberá chamí, los demás se reparten entre grupos de Emberá katíos, yanaconas, pastos, ingas, pijaos, quichuas, nasa, irra y páez.

Como ya se mencionó anteriormente, no se encontraron datos sobre pijaos, registrados en 2008 en Armenia; tampoco, sobre un grupo de 15 personas de la etnia Emberá chamí, registrado en Circasia. La comunidad Emberá chamí de El Alambrado, en los límites entre La Tebaida y Zarzal, con 70 personas registradas en el 2008, fue desplazada a las zonas urbanas de Armenia y de La Tebaida debido a las grandes obras de infraestructura vial en esta región.

1.2. NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

Con relación a las comunidades indígenas "*Chami o Embera-Chami*", se tiene que estos son un grupo Étnico indígena colombiano que habla un dialecto de la lengua Embera, la

cual consta de un complejo conjunto de variedades dialectales. Chami quiere decir *"cordillera"* y Embera significa *"gente"*; los Chami son entonces, *"gente de cordillera" - o "habitante de montaña" según la ONIC-* por oposición a los Embera propiamente dichos, que viven en las selvas de las llanuras de la región del pacífico, y los Embera Katio, que habitan las cuencas del rio Atrato y del alto rio Sinú. Los Chami, como los demás Embera, siempre han seguido un patrón de poblamiento disperso. Viven en distintas comunidades andinas en los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca.

En la actualidad, los EMBERA CHAMI en el Departamento del Quindío, se encuentran asentados ocho (8) pueblos indígenas a saber:

a) CHICHAKE, Córdoba
b) EMBERA CHAMI, La Tebaida
c) EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao
d) EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista
e) KARABIJUA, Calarcá
f) EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá
g) EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista
h) EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá

Estos cuentan con la siguiente caracterización y ubicación:

Calarcá (Resguardo Dachi Agore Drua): La comunidad Embera del Departamento del Quindío, se encuentra en mayor parte alojada en el resguardo Dachi Agore Drua, territorio que fue entregado en el año 2006 y constituido como resguardo en el año 2010. De la misma manera, en este territorio se encuentran asentadas las comunidades indígenas KARABIJUA Y EMBERA CHAMI DAIDRUA.

Buenavista (Comunidad indígena EMBERA CHAMI NABE DRUA Y AIZAMA): El asentamiento de Buenavista se encuentra a dos horas de la cabecera municipal en la vereda El Sauce con una población de 49 personas, tiene una extensión de 16 hectáreas, allí vive la población en casas de mampostería. El asentamiento de Buenavista por ser propio (Escritura pública No 650 de diciembre 1 de 2009, Notaría única de Circasia, Matrícula inmobiliaria No 282-2423), cuenta con dinámicas económicas y culturales similares a otras localidades del departamento como Córdoba y Calarcá, la necesidad más inmediata es la ampliación del territorio.

La Tebaida (Comunidad indígena EMBERA CHAMI): El asentamiento de La Tebaida es un cabildo urbano que tiene aproximadamente 3 años de funcionamiento, aquí la población indígena vive en núcleos familiares dispersos en los diferentes barrios de la cabecera municipal; en su mayoría provienen del sector conocido como Cueva Loca y llegaron a este municipio en busca de oportunidades laborales y mejorar su calidad de vida en el año 1999, son 74 personas conformadas por 8 familias.

Córdoba (Comunidad indígena CHICHAKE): El asentamiento de Córdoba se encuentra ubicado a una hora del casco urbano del municipio del mismo nombre, en la vereda de Río Verde, cuenta con una extensión de 7 hectáreas y una población de 130 habitantes, allí vive la población en viviendas de esterilla.

Pijao (Comunidad indígena EMBERA CHAMI TATADRUA): Parte de la población Embera Chami que se encuentra asentada en el departamento del Quindío (Pijao) ha provenido de migraciones de Risaralda, Valle y Caldas producto de la búsqueda de mejores oportunidades económicas; una vez establecidos en la región se distribuyeron en los municipios de Armenia y Buenavista; aunque permanecen en los municipios de donde son oriundos muchos de sus integrantes se encuentran en menor medida en las cabeceras municipales de otros municipios cercanos como Circasia Génova y Pijao.

Se pone de presente que entre estos se cuenta con dos (2) resguardos indígenas reconocidos por el Ministerio del Interior con existencia y representación legal, reconocimiento como entidad territorial y con capacidad contractual, los cuales se

encuentran ubicados en el municipio de Calarcá, resguardo Dachi Agore Drua, ubicado en el centro poblado de Quebrada Negra, vereda Vista Hermosa y, resguardo Karabijua, ubicado en el corregimiento de La Virginia, vereda Peñas Blancas.

En las comunidades indígenas Embera Chami CHICHAKE Córdoba, EMBERA CHAMI la Tebaida, EMBERA CHAMI TATADRUA Pijao, EMBERA CHAMI AIZAMA Buenavista, KARABIJUA Calarcá, EMBERA CHAMI DAIDRUA la Calarcá, EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista, se viene presentado una problemática ambiental que está relacionada con la **degradación del medio natural y perdida de la cobertura forestal y boscosa**, todo esto debido a la presencia de **actividades antrópicas y malas prácticas sobre las áreas forestales protegidas, la mala disposición de los residuos orgánicos**, situaciones que son ocasionadas en mayor medida por la falta de información y educación ambiental con que cuentan estas comunidades indígenas.

Adicional a esto, las comunidades indígenas Embera Chami, que se encuentran asentadas en diferentes zonas del departamento del Quindío, desarrollan prácticas culturales ancestrales, que generan un sin número de impactos negativos sobre la tierra, el recurso hídrico y el medio ambiente en general, repercutiendo así en un deterioro progresivo de los recursos naturales; situación que genera la necesidad de realizar actividades de educación ambiental, así mismo como instruir y generar diferentes espacios con las comunidades indígenas, en aras de contribuir a las buenas prácticas, con la finalidad de crear aumento y mantenimiento en la cobertura forestal y boscosa de las zonas donde se encuentran asentados, generando así acciones en pro del medio ambiente.

Cabe resaltar que desde la vigencia 2020 la Corporación Autónoma Regional del Quindío ha venido trabajando con los gobernadores de las diferentes comunidades indígenas Embera Chami del Departamento con la finalidad de identificar las estrategias y alternativas de solución que pudieran resolver las diferentes problemáticas identificadas, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos por las CAR´S en la consulta previa antes triada a colación.

Aunado a lo anterior, en la vigencia 2021 se desarrolló un proyecto en coordinación con las diferentes comunidades indígenas denominado: *"Implementación de estrategias con las comunidades indígenas con procesos de educación y mejoramiento ambiental, en los territorios de las comunidades Embera Chamí, como estrategia de conservación ambiental para el aumento y mantenimiento de la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales en los municipios de Calarcá, Buenavista, La tebaida, Córdoba y Pijao del departamento del Quindío"*. Para tales efectos la Corporación adelantó la convocatoria pública a efectos de asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aportara mínimamente el treinta por ciento (30%) del presupuesto del mismo. Como consecuencia de dicha convocatoria, y previo agotamiento de los tramites inherentes al proceso de selección, se suscribió el Convenio de Asociación con ESAL No. 005 de 2021, en el marco del cual se desarrollaron las siguientes actividades:

- Se realizó el Diseño de cuatro (4) documentos metodológicos y/o pedagógicos ambientales con enfoque diferencial en cosmovisión indígena para las siguientes comunidades indígenas embera chami asentadas en el departamento del Quindío las cueles fueron: CHICHAKE Córdoba, EMBERA CHAMI la Tebaida, EMBERA CHAMI TATADRUA Pijao, EMBERA CHAMI AIZAMA Buenavista, KARABIJUA Calarcá, EMBERA CHAMI DAIDRUA la Calarcá, EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista en los siguientes temas en el marco de sostenibilidad ambiental: Ø Seguridad alimentaria y agro biodiversidad; Ø Conocimientos tradicionales asociados a la protección y conservación de la Biodiversidad para las Comunidades Indígenas; Ø Gobernanza ambiental y Administración de los recursos Naturales en territorios Indígenas; Ø Agricultura sostenible para la adaptación al Cambio Climático en las comunidades Indígenas.
- Aunado a ello, se realizaron veintiocho (28) Jornadas de Capacitación en educación ambiental y participación social con enfoque diferencial por cada una de las siete comunidades indígenas por cada una de las temáticas establecidas para los siguientes comunidades: CHICHAKE Córdoba, EMBERA CHAMI la Tebaida, EMBERA CHAMI

ESTUDIO PREVIO

TATADRUA Pijao, EMBERA CHAMI AIZAMA Buenavista, KARABIJUA Calarcá, EMBERA CHAMI DAIDRUA Calarcá, EMBERA CHAMI NABE DRUA, (se dictaron 4 temáticas por comunidad indígena para grupos de 15 personas) en los temas previamente referidos en el marco de sostenibilidad ambiental como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa.

- Se implementó un protocolo o de bioseguridad para cada uno de los procesos de educación, reforestación y de mejoramiento ambiental para un total de 28 protocolos de bioseguridad, en las comunidades indígenas CHICHAKE Córdoba, EMBERA CHAMI la Tebaida, EMBERA CHAMI TATADRUA Pijao, EMBERA CHAMI AIZAMA Buenavista, KARABIJUA Calarcá, EMBERA CHAMI DAIDRUA la Calarcá, EMBERA CHAMI NABE DRUA
- Se realizó un encuentro regional (Asamblea) para intercambio de experiencias ancestrales en cosmovisión indígena y amor por la naturaleza y su biodiversidad para generar estrategias para el cuidado y protección de los recursos naturales en los territorios de las comunidades indígenas: CHICHAKE de Córdoba, EMBERA CHAMI La Tebaida, EMBERA CHAMI TATA DRUA- Pijao, EMBERA CHAMI AIZAMA - Buenavista, EMBERA CHAMI KARABIJUA - Calarcá, EMBERA CHAMI DAIDRUA – Calarcá, EMBERA CHAMI DACHI NABE DRUA - Buenavista.
- Se Realizaron procesos restauración ambiental con enfoque diferencial en cosmovisión indígena, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales en las siguientes comunidades indígenas embera chamí del Departamento del Quindío.

  Ø Se realizó de práctica para la restauración ambiental con enfoque diferencial en cosmovisión indígena en la comunidad CHICHAKE, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa, donde se sembraron un total de 476 plántulas frutales, forestales y aromáticas de diferentes especies,
  Ø Se realizó de práctica para la restauración ambiental con enfoque diferencial en cosmovisión indígena Emberá chamí del resguardo Tata Drua, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa, donde se sembraron un total de 620 plántulas frutales, forestales y aromáticas de diferentes especies.
  Ø Se realizó de práctica para la restauración ambiental con enfoque diferencial en cosmovisión indígena Emberá chamí del resguardo Aizama, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa, donde se sembraron un total de 623 plántulas frutales, forestales y aromáticas de diferentes especies.
  Ø Se realizó de práctica para la restauración ambiental con enfoque diferencial - cosmovisión indígena Emberá Chamí del resguardo Karabijua, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa, donde se sembraron un total de 504 plántulas frutales, forestales y aromáticas de diferentes especies.
  Ø Se realizó de práctica para la restauración ambiental con enfoque diferencial - cosmovisión indígena Emberá chamí del resguardo Daidrua, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa, donde se sembraron un total de 660 plántulas frutales, forestales y aromáticas de diferentes especies.
  Ø Se realizó de práctica para la restauración ambiental con enfoque diferencial - cosmovisión indígena Emberá chamí del resguardo Nabe Drua, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa, donde se sembraron un total de 511 plántulas frutales, forestales y aromáticas de diferentes especies.

Ahora bien, en las comunidades indígenas EMBERA CHAMÍ del departamento del Quindío cada vez son las actividades antrópicas que permean sus costumbres y tradiciones, actividades como ganadería, malas prácticas agropecuarias y forestales, uso inadecuado de herramientas de fertilización y manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos, estas actividades se han venido apropiando cada vez de las comunidades debido a que es una salida económica fácil para su sustento, pero que trae consigo afectaciones ambientales

que se van promoviendo dentro de los territorios con el paso del tiempo y van perturbando sus costumbres. Estas costumbres de las comunidades indígenas dentro de dichos territorios hacen parte de la cosmovisión indígena, lo cual corresponde al conjunto de creencias, valores y sistemas de conocimiento que articulan la vida social de los grupos indígenas; es la concepción e imagen del mundo que tienen los pueblos. Es de anotar que las actividades ante mencionadas son generalmente ocasionadas por falta de educación ambiental en temáticas estratégicas apropiadas para dichas comunidades que puedan ser aplicadas y replicadas en sus territorios para la conservación de sus saberes ancestrales y de sus territorios, razón por la cual se hace necesario que esta herencia de saberes ancestrales puedan aplicarse a través de una en agricultura sostenible, lo que implica educar a estas comunidades en dichos temas a efectos de eliminar o reducir en gran medida las practicas que ocasionan afectaciones ambientales en dichos territorios, y por ende en el medio ambiente en general.

En ese orden de ideas, y con el propósito de dar continuidad a los mecanismos y estrategias plasmados dentro del Plan de Acción Institucional y su misionalidad dentro de su cronograma de actividades para el periodo actual, así como a los compromisos adquiridos con las comunidades indígenas como resultado de la consulta previa en el marco de la actualización del POMCA, se requiere dar continuidad para la actual vigencia 2022 con proyectos, actividades y estrategias que sigan permitiendo impactar de forma positiva las diferentes comunidades indígenas Embera chami del Departamento del Quindío y de esta forma garantizar su conservación y desarrollo como comunidad ancestral dentro de los territorios. Lo anterior, se itera, partiendo de los buenos resultados obtenidos con los procesos anteriores que generan la necesidad de continuar transmitiendo una cultura ambiental a estas comunidades indígenas para de esta manera lograr practicas sostenibles.

Para tales efectos, y se itera, el Plan de Acción Institucional CRQ 2020-2023, contempló la Línea estratégica 1: *"Gestión ambiental integral, protección y manejo sostenible del patrimonio ambiental del departamento del Quindío"*; Programa 7: *"Educación Ambiental"*; Proyecto No. 20: "Organización y participación social".

Dicho proyecto cuenta con el siguiente objetivo general: Fortalecer actores, instancias y espacios de participación para la gestión ambiental en el departamento del Quindío. Este a su vez contempla varios objetivos específicos, entre ellos:

- Fortalecer actores e instancias de participación en gestión ambiental.
- Crear espacios de discusión y acercamiento con los actores de la gestión ambiental del departamento.
- Ejecutar estrategias y acciones participativas de gestión ambiental.

De igual forma, el proyecto mencionado contempla la Actividad 1: *"Realizar acciones coordinadas y concertadas de gestión ambiental con los pueblos y organizaciones indígenas asentadas en el Departamento del Quindío"*, la cual cuenta con la Acción 1 POAI: *"Gestión de acciones necesarias para la ejecución coordinada y concertada de las actividades de gestión ambiental con los pueblos y organizaciones indígenas"*.

En ese orden de ideas, se pretenden adelantar actividades coordinadas con las diferentes comunidades indígenas para la implementación de estrategias con estas comunidades a través de procesos de educación, participación social y mejoramiento ambiental, en los territorios de las comunidades Embera Chamí, como estrategia de conservación ambiental para el aumento y mantenimiento de la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales en los municipios de Calarcá, Buenavista, La tebaida, Córdoba y Pijao del departamento del Quindío, lo anterior partiendo de las problemáticas que se presentan en estas comunidades y con el objetivo de suplir sus principales necesidades y problemáticas asociadas a la recuperación, conservación y preservación del medio ambiente y sus ecosistemas. En razón a ello se desarrollará las siguientes actividades en el marco de la educación y mejoramiento ambiental, en los territorios de las comunidades Embera Chamí, como estrategia de conservación ambiental para el aumento y mantenimiento de la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales en los territorios antes mencionados.

ESTUDIO PREVIO

Para tales efectos se trae a colación los objetivos que se pretenden y el alcance de estos, en los siguientes términos:

- **Objetivo Específicos 1:** Incrementar la cultura ambiental de las comunidades indígenas embera chamí del Departamento.

Para ello se pretende aumentar el nivel de conocimiento ambiental de las comunidades Embera Chamí del Departamento del Quindío (CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI, La Tebaida; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao ; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá), a través de la elaboración de documentos metodológicos y/o pedagógicos ambientales con enfoque diferencial-cosmovisión indígena con las correspondientes jornadas de capacitación en educación ambiental NO formal y participación social, como estrategia de conservación ambiental para la preservación de saberes ancestrales, abordando temáticas como herencia de saberes ancestrales en agricultura sostenible, uso y conservación de zonas estratégicas, uso y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos como estrategia de sostenibilidad, naturaleza y territorio como elemento integral de las comunidades indígenas para su hábitat. Actividades que por demás apuntan al fortalecimiento de capacidades en aras de aportar a la cosmovisión indígena.

Estas temáticas se encuentran ligadas con los planes de vida y los planes de etnodesarrollo de los pueblos indígenas, y fueron seleccionadas y concertadas con los líderes dentro de los territorios de las comunidades indígenas, partiendo de las problemáticas identificadas para de esta manera disminuirlas y/o mitigarlas. Para tales efectos, a continuación, se trae a colación una breve descripción de estas, puesto que el contenido de estas será desarrollado en las actividades que se pretenden para el cumplimiento de este objetivo:

a) Temática denominada *"Herencia de saberes ancestrales en agricultura sostenible"*. Se pretende fortalecer y conservar la cultura y tradición en saberes agrícolas, esto teniendo en cuenta que los pueblos indígenas a través de la historia han sido comunidades pioneras en la implementación de herramientas y en manejo de la tierra para el sustento propio, un conocimiento que se pierde en cada una de las generaciones y donde se permean nuevas costumbres que son dañinas para la tierra y que afectan sus ecosistemas y el de su entorno.
b) Temática denominada *"Uso y conservación de zonas estratégicas"*. La expansión agrícola y ganadera ha sido una de las problemáticas más visibles y quizá más dañinas para estas comunidades y sus territorios, teniendo en cuenta que el daño que se provoca trae consigo una serie de problemáticas que afectan los suelos, bosques, fuentes hídricas y la biodiversidad entre otras en este sentido se requiere aumentar el conocimiento y la cultura de dichas comunidades en el uso y conservación de zonas estratégicas.
c) Temática denominada *"Uso y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos como estrategia de sostenibilidad"*. Es inherente y natural para los pueblos indígenas la llegada de tecnologías, prácticas y actividades de consumo que generen acumulación y desecho de diferentes tipos de residuos ya sean orgánicos o inorgánicos, por esta razón para la presente temática se busca que las comunidades indígenas puedan hacer un buen uso y disposición de estos para disminuir los impactos que generan estos residuos cuando son usados y desechados de forma errónea.
d) Temática denominada *"Naturaleza y territorio como elemento integral de las comunidades indígenas para su hábitat"*. Dentro de los planes de vida y de etnodesarrollo de las comunidades indígenas, la Naturaleza y el territorio como elemento juega un papel fundamental para estas comunidades dentro de su cosmovisión indígena, en este sentido se pretende fortalecer y conservar este componente con educación, la cual es fundamental para que estas comunidades fortalezcan sus capacidades y sean más conscientes y amables con sus comunidades y con sus territorios.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

Esto partiendo que los conocimientos locales e indígenas hacen referencia al saber y a las habilidades y filosofías que han sido desarrolladas por sociedades de larga historia de interacción con su medio ambiente. Para los pueblos rurales e indígenas, el conocimiento local establece la base para la toma de decisiones en aspectos fundamentales de la vida cotidiana. Este conocimiento forma parte integral de un sistema cultural que combina la lengua, los sistemas de clasificación, las prácticas de utilización de recursos, las interacciones sociales, los rituales y la espiritualidad. Estos sistemas únicos de conocimiento son elementos importantes de la diversidad cultural mundial y son la base de un desarrollo sostenible adaptado al modo de vida local.

Como se mencionó previamente, las comunidades indígenas son custodias de conocimientos, habilidades y sistemas de producción únicos, los cuales, de ser reconocidos, protegidos, promovidos y valorados, para su propio desarrollo y para las economías nacionales, además de abordar desafíos mundiales como la globalización, el creciente desempleo y el cambio climático. En ese orden de ideas, y con el fin de que las comunidades indígenas Embera Chamí del Departamento del Quindío que nos ocupa conozcan y posteriormente puedan aplicar dentro de los territorios sus propios saberes en armonía con la protección y conservación de la biodiversidad, como resultado de una interacción entre sistemas de preservación, restauración, uso sostenible y construcción de conocimiento e información; y por ende estas comunidades puedan contar con una producción sostenible, esto es, lleven un uso adecuado de los recursos naturales disponibles en su hábitat para la obtención de materia prima en la socioeconomía del país, puesto que a su vez, esto permite recuperar la vegetación, entre otros, de la zona con eficiencia, generando un rendimiento óptimo en la producción de los recursos, se hace necesario aumentar la cultura ambiental de estas comunidades para de esta manera evitar los conflictos de uso que a lo largo de la historia se han presentado y han sido mencionados previamente por la discrepancia entre el uso que hacen actualmente del medio natural y el uso que debería tener de acuerdo con sus potencialidades y restricciones ambientales, ecológicas, culturales, sociales y económicas, y por el grado de armonía que existe entre la conservación de la oferta ambiental y el desarrollo sostenible del territorio.

- **Objetivo Específicos 2:** Aumentar la conectividad de las zonas estratégicas de protección.

Para dar cumplimiento al este objetivo, se pretende llevar a cabo procesos de restauración ambiental con enfoque diferencial - cosmovisión indígena DACHI AGORE DRUA Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa. Y de igual forma, proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de las comunidades indígenas CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá. Cabe resaltar que el incremento de la cultura ambiental de las comunidades indígenas embera chamí del Departamento no se circunscribe únicamente a jornadas de capacitación y participación social, sino que por el contrario debe llevarse a la práctica los saberes adquiridos en estas jornadas, en busca de la conservación de la biodiversidad que permitan implementar procesos de recuperación enfocados, para el caso que nos ocupa, en la plantación de material vegetal y en consecuencia, el mantenimiento de las acciones ejecutadas fuente a estas plantaciones.

Es pertinente precisar respecto a la restauración ecológica, que esta se enmarca en actividades con las cuales se inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad. La restauración busca restablecer no solamente la función del sitio, sino además sus componentes, estructura y complejidad. Un sistema restaurado es capaz de sostenerse así mismo, puede resistir invasiones por nuevas especies, es tan productivo como el original y tiene interacciones bióticas similares al original. Ahora bien, la cobertura vegetal del territorio es definida como la capa de vegetación natural que cubre la superficie terrestre, comprendiendo una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales hasta las áreas cubiertas por bosques naturales y por ende las acciones de recuperación de cobertura vegetal buscan encauzar técnicamente recursos e iniciativas

para disminuir la vulnerabilidad de estos territorios donde se encuentran asentadas las comunidades indígenas que nos ocupan, generada por patrones de transformación y alteración, reduciendo, entre otros, el riesgo a fenómenos naturales y proyectando un mejor nivel de vida a la sociedad.

En ese orden de ideas, se precisa que la restauración ambiental que se pretende en el territorio de la comunidad indígena Embera Chamí DACHI AGORE DRUA Calarcá, se materializará a través de la plantación de especies frutales, forestales y/o de corte bajo (medicinales) para el beneficio de la comunidad indígena. Esta acción servirá como aporte a la conservación ambiental y al aumento de la cobertura forestal con árboles frutales y forestales, garantizando la sostenibilidad ambiental de las especies de la zona y su entorno; a las cuales igualmente debe realizarse el mantenimiento de dicha cobertura vegetal, como elemento fundamental para garantizar que las actividades de siembra realizadas anteriormente se conserven y se mantengan en óptimas condiciones. Es pertinente resaltar que para la vigencia 2021, se realizó esta restauración ambiental en beneficio de las comunidades indígenas CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista, supliendo las necesidades de acuerdo a sus condiciones geográficas, por medio del aumento de la cobertura vegetal con árboles frutales, forestales y medicinales (especies aromáticas y medicinales), esto de acuerdo a las diferentes necesidades de cada una de las comunidades en adquirir cierto tipo de especie vegetal. Ahora bien, en cuanto a la comunidad indígena EMBERA CHAMI DACHI AGORE DRUA del Municipio de Calarcá no puedo entrar en el proceso de plantación de especies frutales y forestales por diferentes dificultades de la comunidad, es por esto que para la presente vigencia se incluyó únicamente esta actividad de aumento de cobertura forestal a dicha comunidad, teniendo en cuenta que ya se realizaron estas acciones a las demás comunidades en el proyecto de la vigencia anterior. Se pone de presente que si bien para esta comunidad apenas se va a realizar las actividades de plantación de especies frutales, forestales y medicinales, estas deben ser sujeto de mantenimiento con el fin de conservar las mismas, por lo que se incluye en dicho aparte. Actividad que deberá adelantarse antes de terminar el plazo de ejecución del convenio que se pretende. Y en lo que respecta a la comunidad indígena EMBERA CHAMI ubicada en el municipio de La Tebaida, por estar asentado en una zona urbana y no tener territorio propio para realizar procesos de restauración y mejoramiento ambiental, no son susceptibles de estas actividades.

Ahora bien, frente al mantenimiento a la cobertura vegetal de las comunidades indígenas antes mencionadas, se tiene que este es un conjunto de actividades determinantes para el éxito y la sostenibilidad de las intervenciones y buscando alcanzar resultados que mejoren la integridad ecológica de los territorios, de la mano con el bienestar de los integrantes de estas comunidades. Cabe resaltar que el mantenimiento de la cobertura vegetal que se pretende obedece a una actividad inherente a la restauración y/o recuperación vegetal, puesto que las actividades ejecutadas deben ser sostenibles en el tiempo, y por ende a las actividades de mejoramiento y gestión ambiental en las que se enmarca los objetivos del proyecto 20 del plan de acción institucional para el presente caso.

Las técnicas de manejo del paisaje para el mantenimiento de la cobertura vegetal incluyen desde labores de estabilización de suelos hasta revegetación de áreas con pérdidas de cobertura, por lo cual el mantenimiento de los proyectos dependerá del tipo de estrategia implementada. Estas acciones se llevarán a cabo de acuerdo con las condiciones medio ambientales de la zona, entre las cuales se encuentra, para el caso que nos ocupa, el plateo, fertilización, resiembra y control fitosanitario. Y estas se ejecutarán de la siguiente forma:

- Plateo: Se realizará un plateo de 1 metro de diámetro aproximadamente, donde se eliminarán los pastos y arvenses presentes;
- Fertilización: se realizará la aplicación de 40 gramos de Humus. La aplicación se realizará en media corona o media luna, enterrando todo el abono para evitar pérdidas por arrastre o evaporación por el sol;
- Resiembra: Se realizará la reposición del material vegetal que se encuentre muerto

por ejemplares de especies forestales nativas, en este caso la resiembra será aproximadamente del 10%.

- Control fitosanitario: Se realizará recorrido por el área intervenida detectando las plántulas que presenten algún problema fitosanitario para realizar los respectivos correctivos, para ayudarle a su óptimo desarrollo.

Es necesario precisar que para las actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal antes referida, se contempla contar con: Contratación personal calificado, Adquisición y contratación de insumos: Material vegetal, Fertilizantes, Correctivos, Microelementos / Abono orgánico RPPG, Insecticidas, Herramientas, Postes y pie amigos, Alambre, Grapas. Preparación del terreno, Plantación (Siembra), Fertilización y Control Fitosanitario, Reposición (materia vegetal), Limpias.

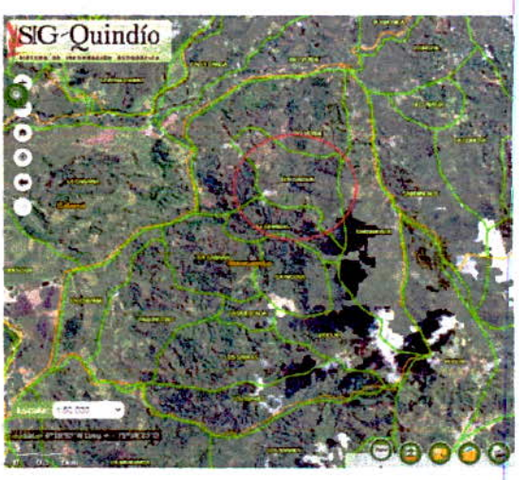
LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto se desarrollará en el Departamento del Quindío, en jurisdicción de los municipios de Calarcá, Buenavista, La Tebaida, Córdoba y Pijao, toda vez que las comunidades indígenas que nos ocupan, se encuentran asentadas en el territorio quindiano, de la siguiente forma: CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI, La Tebaida; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao ; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá. Para tales efectos se trae la georreferenciación de los lugares que serán intervenidos en la ejecución del convenio que nos ocupa, poniendo de presente que en lo que a la comunidad indígena EMBERA CHAMI, La Tebaida, se encuentra asentada en una zona urbana de dicho municipio.

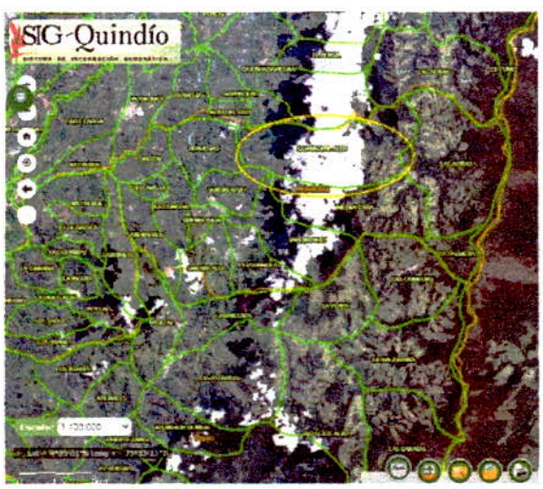
EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista



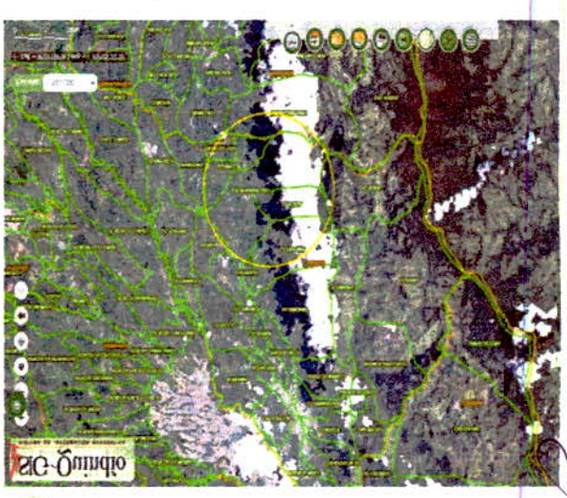
EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista



CHICHAKE, Córdoba



DACHIE AGORE DRUA, Calarcá



ESTUDIO PREVIO

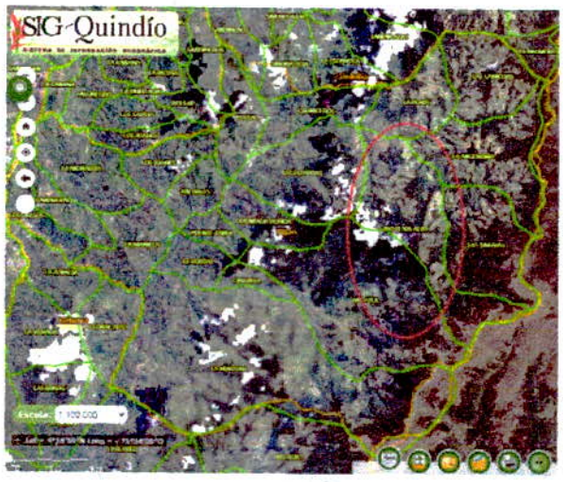
EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá



KARABIJUA, Calarcá



EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao



Como se puede observar la efectiva ejecución de estas actividades y acciones se traduce en la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción como son la de detener el deterioro progresivo de áreas importantes para la conservación de la biodiversidad y del recurso hídrico, de gran importancia ambiental y cultural para las poblaciones indígenas, lograr la recuperación y protección de las áreas para el goce de las comunidades de acuerdo a su categoría de protección y finalmente garantizar la conservación de los ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío. Esto repercute de manera indirecta en el mantenimiento de la oferta de servicios y bienes para el aprovechamiento económico de estas comunidades, y de esta manera contribuir en los aspectos económicos y sociales de las familias indígenas que dependen significativamente de los suelos y de los bosques para su subsistencia derivados de la contribución ambiental y sostenible y por ende se genera apropiación por parte de las comunidades indígenas en el acceso a los productos forestales y servicios ecosistémicos, de los cuales dependen la población indígena para su subsistencia y su soberanía alimentaria, razón por la cual esto debe acompañarse de un manejo sostenible enfocado en el desarrollo a escala humana (necesidad endógena cultural satisfecha de manera racional entre la oferta y la demanda). En virtud de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad, y por ende la corporación pretende adelantar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la ejecución de acciones de educación y mejoramiento ambiental, en los territorios de las comunidades Emberá Chami, como estrategia de conservación ambiental para el aumento y mantenimiento de la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales en los municipios de Calarcá, Buenavista, La tebaida, Córdoba y Pijao del Departamento del Quindío.

ESTUDIO PREVIO

Lo anterior, soportado en las disposiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual prescribe: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley…"*, requiriendo la entidad la promoción de alianzas estratégicas a través de asociaciones, que vinculen a las organizaciones privadas y semiprivadas, a realizar aportes y gestiones en beneficio comunitario.

Es así como la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en aras de satisfacer la necesidad planteada va a adelantar un proceso de selección objetiva – en virtud a lo dispuesto en la Resolución Interna No. 1534 de 2019 en desarrollo del Decreto 092 de 2017 - para suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 el cual reza:

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

En virtud de dichas disposiciones normativas, se dará publicidad previa a la suscripción del convenio de asociación, de los documentos precontractuales, con el único de fin de verificar si existe entidad sin ánimo de lucro interesada en suscribir el presente convenio, de conformidad al procedimiento que regula este tipo de convenios de asociación.

En virtud de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad, y por ende la Corporación pretende adelantar como se dijo en líneas anteriores un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en aras de implementar acciones de educación y mejoramiento ambiental, en los territorios de las comunidades Emberá Chami, como estrategia de conservación ambiental para el aumento y mantenimiento de la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales en los municipios de Calarcá, Buenavista, La tebaida, Córdoba y Pijao del Departamento del Quindío.

2. CONDICIONES DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

Convenio de asociación para la ejecución de acciones de educación y mejoramiento ambiental, en los territorios de las comunidades Emberá Chami, como estrategia de conservación ambiental para el aumento y mantenimiento de la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales en los municipios de Calarcá, Buenavista, La tebaida, Córdoba y Pijao del Departamento del Quindío.

2.2. Objetivo General.

ESTUDIO PREVIO

Desarrollar acciones de educación y mejoramiento ambiental, en los territorios de las comunidades Emberá Chami, como estrategia de conservación ambiental para el aumento y mantenimiento de la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales en los municipios de Calarcá, Buenavista, La tebaida, Córdoba y Pijao del Departamento del Quindío, a saber:

a) CHICHAKE, Córdoba
b) EMBERA CHAMI, La Tebaida
c) EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao
d) EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista
e) KARABIJUA, Calarcá
f) EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá
g) EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista
h) EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá

2.3. Alcance del objeto del Convenio de Asociación.

- Implementar la estrategia de educación ambiental dirigida a las comunidades indígenas Embera Chamí, en los municipios de Calarcá, Buenavista, La tebaida, Córdoba y Pijao del departamento del Quindío, que les permita la apropiación de conocimientos.
- Prevenir los daños con suficiente y razonable grado de predicción deteniendo el deterioro progresivo de áreas importantes para la conservación de la biodiversidad y del recurso hídrico de gran importancia ambiental y cultural para las poblaciones indígenas.
- Lograr la recuperación y protección de las áreas para el goce de las comunidades de acuerdo a su categoría de protección.
- Garantizar la conservación de los ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío y como consecuencia indirecta mantener la oferta de servicios y bienes para el aprovechamiento económico.
- Implementar acciones de mantenimiento de la cobertura vegetal para garantizar la conservación de las plántulas existentes.
- Contribuir de manera indirecta en los aspectos económicos y sociales de las familias indígenas que dependen significativamente de los suelos y de los bosques para su subsistencia derivados de la contribución ambiental y sostenible.
- Generar apropiación por parte de las comunidades indígenas beneficiadas donde se incluirá el acceso a los productos forestales y servicios ecosistémicos, de los cuales dependen la población indígena para su subsistencia y su soberanía alimentaria.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El convenio objeto del presente proceso se encuentra de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC- Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en el tercer nivel así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101600	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101600 Planeación ambiental
77111600	77000000 Servicios medioambientales	77110000 Protección medioambiental	77111600 Rehabilitación ambiental

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES

Las especificaciones técnicas del convenio de asociación que se pretende se circunscriben a las siguientes:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ACCIÓN Y/O SUBACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	PRODUCTO	CANTIDAD

ESTUDIO PREVIO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: INCREMENTAR LA CULTURA AMBIENTAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EMBERA CHAMÍ DEL DEPARTAMENTO.						
1. Aumentar el nivel de conocimiento ambiental de las comunidades Embera chamí del Departamento del Quindío.	Estrategias	1	Diseño de documento metodológico y/o pedagógico ambiental con enfoque diferencial-cosmovisión indígena de las siguientes comunidades indígenas: CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI, La Tebaida; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao ; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá en los siguientes temas en el marco de sostenibilidad ambiental. 1. Herencia de saberes ancestrales en agricultura sostenible 2. Uso y conservación de zonas estratégicas. 3. Uso y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos como estrategia de sostenibilidad. 4. Naturaleza y territorio como elemento integral de las comunidades indígenas para su hábitat.	Se deberán elaborar cuatro (04) documentos metodológicos y/o pedagógicos con sus respectivas especificaciones técnicas abaladas por la CRQ, además estos deberán contener información necesaria para el desarrollo de cada una de las jornadas de capacitación en las diferentes comunidades indígenas en las temáticas descritas anteriormente. Cada documento deberá estar impreso a color con caratula y argollado + CD. El documento contará con una estructura metodológica y/o pedagógica acorde a los lineamientos establecidos por la CRQ, el cual deberá contener por lo menos: 1. Introducción 2. Justificación 3. Objetivos 4. Fiabilidad y Validez del Instrumento 5. Planteamiento de Eje Tematicos 6. Plan de Educación 7. Desarrollo del Eje Temático 8. Conclusiones Generales	Documento Metodológico	4
2. Ejecutar la estrategia de educación ambiental y participación social para el fortalecimiento de capacidades, por medio de Capacitación en educación ambiental y participación social en las temáticas de cosmovisión indígena.	Jornada de Capacitación	1	Jornada de Capacitación en educación ambiental NO formal y participación social con enfoque diferencial - cosmovisión indígena CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI, La Tebaida; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao ; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá (4 temáticas por comunidad indígena para grupos de 20 personas) en los siguientes temas en el marco de sostenibilidad ambiental como estrategia de conservación ambiental para la conservación de saberes ancestrales: 1. Herencia de saberes ancestrales en agricultura sostenible 2. Uso y conservación de zonas estratégicas. 3. Uso y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos como estrategia de sostenibilidad. 4. Naturaleza y territorio como elemento integral de las comunidades indígenas para su hábitat.	Se deberá realizar treinta y dos (32) jornadas de capacitación para las comunidades indígenas de CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI, La Tebaida; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao ; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá, además, estas jornadas de trabajo se deberán garantizar para grupos no superior a veinte (20) personas por cada comunidad y con los cuales se realizarán cuatro (04) jornadas de trabajo para desarrollar cada una de las temáticas en cada comunidad. En ese orden de ideas, cada comunidad indígena deberá ser capacitada en los cuatro temas propuestos en el documento metodológico diseñado, además, a los participantes se les entregará lapiceros, libre Eco Block de apuntes y memorias de cada una de las temáticas dictadas ((Documentos Impresos a blanco y negro + CD). Se deberá diligenciar los listados de asistencias y contar con los Registros fotográficos correspondientes para cada capacitación.	Jornada de Capacitación	32
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: AUMENTAR LA CONECTIVIDAD DE LAS ZONAS ESTRATÉGICAS DE PROTECCIÓN.						
1. Aumentar la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales	Acciones	1	Realización de practica para la restauración ambiental con enfoque diferencial - cosmovisión indígena DACHI AGORE DRUA Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa. (641 plántulas)	Realizar plantación de especies frutales, forestales y medicinales para el beneficio de la comunidad indígena EMBERA CHAMI DACHI AGORE DRUA del Municipio de Calarcá, como aporte a la conservación ambiental y al aumento de la cobertura forestal con árboles frutales y forestales, garantizando la sostenibilidad ambiental de las especies de la zona y su entorno	Hectáreas	2
2. Realizar el mantenimiento de la cobertura vegetal.	Acciones	7	Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena CHICHAKE Córdoba, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (476 plántulas)	Dicho mantenimiento se circunscribe a las siguientes actividades: i. **Plateo**: Se realizará un plateo de 1 metro de diámetro aproximadamente, donde se eliminarán los pastos y arvenses presentes. ii. **Fertilización**: se realizará la aplicación de 40 gramos de Humus. La aplicación se realizará en media corona o media luna, enterrando todo el abono para evitar pérdidas por arrastre o evaporación por el sol. iii. **Resiembra**: Se realizará la reposición del material vegetal que se encuentre muerto por ejemplares de especies forestales nativas, en este caso la resiembra será aproximadamente del 10%. iv. **Control fitosanitario**: Se realizará recorrido por el área intervenida detectando las plántulas que presenten algún problema fitosanitario para realizar los respectivos correctivos, para ayudarle a su óptimo desarrollo.	Hectáreas	1
			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Tata Drua Pijao, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (620 plántulas)		Hectáreas	1
			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Aizama Buenavista, como como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (623 plántulas)		Hectáreas	1
			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Karabijua Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (504 plántulas)		Hectáreas	1

ESTUDIO PREVIO

			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Daidrua Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (660 plántulas)		Hectáreas	1
			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Nabe Drua Buenavista, como como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (511 plántulas)		Hectáreas	1
			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Dachi Agore drua Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (641 plántulas)		Hectáreas	2

- Frente a la restauración:

Nota 1: El porcentaje de herramienta menor para la comunidad indígena DACHIE AGORE DRUA quedará en un 0.10% debido a que las actividades que se realizarán no requieren del uso herramienta especializada para el manejo de las plántulas que se deberán entregar para la práctica de restauración.

Nota 2: El porcentaje de transporte de materiales para este caso quedará con un 0.08% debido a que las condiciones topográficas del terreno para el transporte de las plántulas son óptimas y permiten bajar el costo de transporte de las mismas.

- Frente al mantenimiento:

Nota 1: Es necesario precisar que para las actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal antes referida, se contempla contar con: Contratación personal calificado, Adquisición y contratación de insumos: Material vegetal, Fertilizantes, Correctivos, Microelementos / Abono orgánico RPPG, Insecticidas, Herramientas, Postes y pie amigos, Alambre, Grapas. Preparación del terreno, Plantación (Siembra), Fertilización y Control Fitosanitario, Reposición (materia vegetal), Limpias.

Nota 2: La anterior descripción servirá para el análisis de las demás acciones de mantenimiento que se realizaran en las diferentes comunidades, únicamente cambiará el valor de cada acción teniendo en cuenta el número de plántulas para cada comunidad. Cabe precisar que el mantenimiento se calculó de acuerdo al aplicativo dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINIAMBIENTE) denominado: *Mantenimiento de sistemas Agroforestales.* Para este aplicativo se ingresa el número de plántulas a mantener y el valor vigente de algunos elementos tales como insumos y mano de obra.

Nota 3: El porcentaje de herramienta menor que se utilizará para las diferentes actividades de mantenimiento en las diferentes comunidades indígenas será de un 0.2% debido a que las actividades que se realizarán no requieren del uso herramienta especializada para el manejo de las plántulas ya que el proceso de resiembra será solo del 10% para la práctica de mantenimiento.

Nota 4: El porcentaje de transporte de materiales para la actividad de mantenimiento quedará con un 0.10% debido a que las condiciones topográficas del terreno en la mayoría las comunidades indígenas para el transporte de las plántulas e insumos son algo retirados y con algunas pendientes incrementando un poco el costo de transporte de las mismas con respecto a la actividad de restauración que será únicamente para una comunidad indígena.

Nota 5: Para la actividad de mantenimiento cambiará el valor de las plántulas para resiembra de material vegetal en cada uno de las comunidades indígenas, esto teniendo en cuenta que en los procesos anteriores realizados de plantación de especies frutales y forestales, cada comunidad indígena según sus necesidades (especies más adecuadas o aptas para su territorio) solicitó cierto tipo de número y especie vegetal para su territorio, en

este sentido para la presente actividad se calculó el valor promedio de las plántulas para cada territorio indígena según las características anteriormente mencionadas.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. DE LA CORPORACIÓN

1. Asignar de su presupuesto la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 61.537.467)
2. Proveer oportunamente la información requerida por el asociado para la ejecución del objeto del convenio, y que se encuentre disponible en la CRQ.
3. Participar en la construcción de un cronograma y plan de trabajo para llevar a cabo la implementación de las acciones del convenio, los cuales deberán contener periodicidad y responsables. Este cronograma deberá ser estableció entre las partes al iniciar el convenio y debe ir acorde con a lo establecido en el plan de trabajo.
4. Hacer la revisión técnica y aprobación de actividades y productos acordados con el asociado en los tiempos pactados.
5. Participar de las reuniones o comités que se requieran para cumplir los compromisos pactados con el asociado, y suscribir las actas requeridas.
6. Realizar la supervisión de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, de acuerdo con el Manual de supervisión e interventoría de CRQ.
7. Prestar el apoyo técnico y profesional a que diere lugar para la realización de las actividades.
8. Realizar reuniones entre las partes con el fin de evaluar y coordinar el avance de las actividades.
9. Realizar informes de seguimiento y evaluación de las actividades, permitiendo obtener alertas tempranas de la ejecución.
10. Realizar seguimiento socio económico a los aportes establecidos en el convenio.
11. Asistir y programar las reuniones de seguimiento.
12. Verificar el cumplimiento de los aportes de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
13. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio de asociación.

2.6.2. DEL ASOCIADO

1. Aportar la suma porcentual en dinero del ofrecimiento que haya realizado en su propuesta, la cual no puede ser inferior al 30% del valor del Convenio.
2. Participar en la construcción de un cronograma y plan de trabajo para llevar a cabo la implementación de las acciones del convenio, los cuales deberán contener periodicidad y responsables. Este cronograma deberá ser estableció entre las partes al iniciar el convenio y debe ir acorde con a lo establecido en el plan de trabajo.
3. Recibir los recursos de la Corporación, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades derivados del convenio.
4. Desarrollar las actividades y acciones previstas en el alcance del convenio de asociación.
5. Ser responsable de gestionar las actividades y productos priorizados por la CRQ para llevar a cabo las actividades del Convenio.
6. Convocar y asistir a las reuniones o comités necesarios para desarrollar las actividades pactadas con la CRQ.
7. Hacer el seguimiento de las actividades y productos pactados con la CRQ en los tiempos acordados y entregar las respectivas evidencias de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del convenio de asociación suscrito, indicando el consumo consolidado de los servicios prestados.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

9. Cumplir por su cuenta y riesgo el objeto del convenio, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.
10. Emplear para la ejecución del convenio el personal adecuado e idóneo para la ejecución del mismo.
11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del convenio.
12. El asociado deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante resolución Nro. 1729 del 01 de septiembre de 2020.
13. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el asociado deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del convenio, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el asociado, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del convenio como requisito para el pago respectivo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1. Identificación del Contrato y/o convenio a Celebrar.

Convenio de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

3.2. Modalidad de Selección.

Para la presente contratación la Entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, regulados en la actualidad por el Decreto 092 de 2017.

La Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política señala:

> *"(…) Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)".*

La disposición constitucional citada fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5° señala:

> *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los*

convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la descripción del objeto, las especificaciones técnicas mínimas así como los análisis de precios unitarios realizados el cual hace parte del análisis del sector del proceso, la Corporación Autónoma Regional del Quindío estima que el valor del Convenio asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($87.910.667,oo), de los cuales, la Corporación Autónoma Regional del Quindío aportará la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($61.537.467,oo), respaldado en los siguientes documentos:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1961 de fecha 31 de octubre de 2022, rubro: *"Otros tipos de servicios educativos y de formación N.C.P."*, Código: 320905- 2.3.3208.20.2.2.2.9.2.9.19-20, expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.307.493,oo).
b) Resolución No. 3308 del 21 de octubre de 2022 *"Por medio de la cual se autoriza constituir una vigencia futura ordinaria en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2023"* con cargo al rubro: *"Otros tipos de servicios educativos y de formación N.C.P."*, Código: 320905- 2.3.3208.20.2.2.2.9.2.9.19-20 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($49.229.974,oo)

Y la entidad sin ánimo de lucro interesada, deberá comprometer recursos en dinero en una suma no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, lo que equivale a VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($26.373.200,oo).

El presupuesto asignado para este proceso será distribuido de la siguiente manera según los códigos CPC del DANE:

VALORES POR CÓDIGO CPC DANE	
929	$61.537.467
TOTAL	**$61.537.467**

NOTA: El valor total del aporte de la corporación en relación con el Plan de Acción Institucional se ejecutará con base en el siguiente esquema:

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	APORTE CRQ	APORTE ESAL
1. GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL PROTECCIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	7.EDUCACIÓN AMBIENTAL	20. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	1.Realizar acciones coordinadas y concertadas de gestión ambiental con los pueblos y organizaciones indígenas asentadas en el Departamento del Quindío.	$61.537.467	$26.373.200

ESTUDIO PREVIO

NOTA: Para efectos del manejo que realiza la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se redondearon los valores (sin decimales) de los aportes tanto de la CRQ como del proponente.

MATRIZ DE COFINANCIAMIENTO - PRESUPUESTO DEL CONVENIO

PRESUPUESTO PROYECTO							
Nombre Proyecto:	20.ORGANIZACION Y PARTICIPACION SOCIAL						
Objetivo General:	Desarrollar acciones de educación y mejoramiento ambiental, en los territorios de las comunidades Emberá Chamí, como estrategia de conservación ambiental para el aumento y mantenimiento de la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales en los municipios de Calarcá, Buenavista, La tebaida, Córdoba y Pijao del Departamento del Quindío.						
ALTERNATIVA 1					**FUENTES DE FINANCIACION**		
OBJETIVOS / ACTIVIDADES / ACCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR / UNITARIOS**	**VALOR/TOTAL**	**Aportes CRQ**	**Aportes PROPONENTE**	**Otros Aportes**
Objetivo Especificos 1:							
Incrementar la cultura ambiental de las comunidades indigenas embera chami del Departamento.	**Estrategia Implementada**	**1,0**		**51.612.398,00**	**25.239.195,90**	**26.373.200,10**	**-**
Actividad (es) 1.1:							
Aumentar el nivel de conocimiento ambiental de las comunidades embera chami del Departamento del Quindio.	**Estrategia**	**1,0**		**2.679.724,00**	**2.679.724,00**	**-**	**-**
Acción (es)1.1.1:							
Diseño de documento metodológico y/o pedagógico ambiental con enfoque diferencial-cosmovisión indígena de las siguientes comunidades indígenas: CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI, La Tebaida; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao ; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá en los siguientes temas en el marco de sostenibilidad ambiental: 1. Herencia de saberes ancestrales en agricultura sostenible 2. Uso y conservación de zonas estratégicas. 3. Uso y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos como estrategia de sostenibilidad. 4. Naturaleza y territorio como elemento integral de las comunidades indígenas para su hábitat.	Documento Metodológico	4	669.931,00	2.679.724,00	2.679.724,00		-
Actividad (es) .1.2:							
Ejecutar la estrategia de educación ambiental y participación social para el fortalecimiento de capacidades, por medio de Capacitación en educación ambiental y participación social en las temáticas de cosmovisión indígena.	**Acciones**	**1**		**48.932.672,00**	**22.559.471,90**	**26.373.200,10**	**-**
Acción (es)1.2.1:							
Jornada de Capacitación en educación ambiental NO formal y participación social con enfoque diferencial - cosmovisión indígena CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI, La Tebaida; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao ; EMBERA CHAMI AIZAMA; Buenavista; KARABIJUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá (4 temáticas por comunidad indígena para grupos de 20 personas) en los siguientes temas en el marco de sostenibilidad ambiental como estrategia de conservación ambiental para la conservación de saberes ancestrales: 1. Herencia de saberes ancestrales en agricultura sostenible 2. Uso y conservación de zonas estratégicas. 3. Uso y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos como estrategia de sostenibilidad. 4. Naturaleza y territorio como elemento integral de las comunidades indígenas para su hábitat.	Jornada de capacitacion	32	1.529.146,00	48.932.672,00	22.559.471,90	26.373.200,10	
Objetivo Especificos 2:							
Aumentar la conectividad de las zonas estratégicas de protección.	**Accione**	**8**		**36.298.271,00**	**36.298.271,00**	**-**	**-**
Actividad (es) 1.1:							
Aumentar la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales	Acciones	1		23.963.048,00	23.963.048,00	-	-
Acción (es)1.1.1 :							
Realización de practica para la restauracion ambiental con enfoque diferencial - cosmovisión indigena DACHI AGORE DRUA Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa.	Hectareas	2,0	11.981.524,00	23.963.048,00	23.963.048,00		
Actividad (es) 2.1:							
Realizar el mantenimiento de la cobertura vegetal.	Acciones	7		12.335.223,00	12.335.223,00	-	-
Acción (es)2.1.1 :							
Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indigena CHICHAKE Córdoba, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (476 plántulas)	Hectareas	1	1.249.507,00	1.249.507,00	1.249.507,00		
Acción (es)2.1.2 :							
Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indigena Tata Drua Pijao, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (620 plántulas)	Hectareas	1	1.629.339,00	1.629.339,00	1.629.339,00		
Acción (es) 2.1.3:							
Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indigena Aizama Buenavista, como como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (623 plántulas)	Hectareas	1	1.640.277,00	1.640.277,00	1.640.277,00		
Acción (es)2.1.4 :							
Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indigena Karabijua Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (504 plántulas)	Hectareas	1	1.338.965,00	1.338.965,00	1.338.965,00		
Acción (es) 2.1.5:							
Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indigena Daidrua Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (660 plántulas)	Hectareas	1	1.761.105,00	1.761.105,00	1.761.105,00		
Acción (es) 2.1.6:							
Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indigena Nabe Drua Buenavista, como como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (511 plántulas)	Hectareas	1	1.346.050,00	1.346.050,00	1.346.050,00		
Acción (es) 2.1.7:							
Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indigena Dachi Agore drua Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (641 plántulas)	Hectareas	2,0	1.684.990,00	3.369.980,00	3.369.980,00		
COSTO TOTAL PRESUPUESTO				87.910.667,00	61.537.466,90	26.373.200,10	-

Entidades y Fuentes de financiación	
Aportes CRQ	61.537.466,90
Aportes PROPONENTE	26.373.200,10
Otros Aportes	-
TOTAL APORTES	87.910.667,00

ESTUDIO PREVIO

NOTA 1: Los valores referidos en el presupuesto oficial estimado del proceso, se encuentran debidamente sustentados en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente documento, el cual a su vez se sustenta en los análisis de precios unitarios – APU, por cada actividad y el estudio de mercado realizado conforme a las cotizaciones solicitadas y allegadas a la entidad, que se encuentran allí contenidas y relacionadas.

NOTA 2: Para efectos del manejo que realiza la Subdirección Administrativa y financiera de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se redondearon los valores (sin decimales) de los aportes tanto de la CRQ como del proponente.

5. FORMA DE DESEMBOLSOS

Teniendo en cuenta que el acuerdo que se pretende suscribir corresponde a un Convenio de asociación donde la ESAL seleccionada asignará o aportará el equivalente mínimamente del 30% del valor total del Convenio, la forma de desembolso de los recursos a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío se hará de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) de la totalidad de los aportes de la CRQ, bajo la modalidad de pago anticipado, posterior a la suscripción del acta de inicio y la entrega del plan del trabajo y cronograma del mismo.
b) Un setenta por ciento (70%) mediante pagos parciales, acorde las actividades real y efectivamente ejecutadas a la entidad a la entidad, previa presentación de facturas y del respectivo informe
c) Un tercer y último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) restante de la totalidad de los aportes de la CRQ, cuando la ESAL acredite la totalidad del cumplimiento de las actividades.

NOTA 1: Lo anterior, previo diligenciamiento de los formatos dispuestos en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión para cada desembolso según corresponda, así como de la constancia suscrita por el supervisor del Convenio del cumplimiento parcial o total, respectivamente, de las obligaciones derivadas del objeto del Convenio y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020.

NOTA 3: El equivalente en dinero de cada desembolso será determinado en la minuta del convenio, toda vez que, a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos, dichas sumas son inciertas y/o sujetas a modificación, puesto que esto depende del aporte de la ESAL, el cual podría llegar a ser mayor al 30% del valor total del Convenio. Lo anterior a efectos de evitar disparidad en la información acá contenida con la de la minuta que se llegue a suscribir.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del futuro convenio será por un término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

El plazo para la liquidación del convenio será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

ESTUDIO PREVIO

En el departamento del Quindío jurisdicción de los Municipios de Calarcá, Buenavista, La tebaida, Córdoba y Pijao.

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del futuro convenio será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación– Víctor Hugo González Giraldo, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor además de las funciones establecidas en la normatividad antes referida, deberá:

i. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

ii. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contractual y publicarlo.

iii. Impartir las sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

iv. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiera lugar.

v. Todas las demás atribuciones que se contemplen en virtud al presente convenio que correspondan directamente a la supervisión.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

9. CORRESPONDENCIA

Para efectos de comunicaciones de los interesados dentro del presente proceso de SELECCIÓN OBJETIVA, se establece como único canal de comunicación la plataforma del SECOP II a través del módulo *"mensajes"* de la plataforma. No obstante, y en aras de garantizar la comunicación entre la CORPORACIÓN y los INTERESADOS, se dispone del correo electrónico contratacion@crq.gov.co, el cual será utilizado en el evento que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad y así lo certifique La Agencia Nacional de Contratación Pública.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de LA CORPORACIÓN o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada anteriormente.

10. CONDICIONES Y/O REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Como exigencia para participar en el proceso de selección objetiva y eventualmente suscribir el convenio de asociación resultante del mismo, las ESAL interesadas deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017
b. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en las leyes de Colombia.
d. Antigüedad/Experiencia de la E.S.A.L.
e. Indicadores de idoneidad.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el competidor autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones (en caso de requerirse) o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté relacionado con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y/o protección del medio ambiente. El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, esto para efectos de verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del convenio.

10.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente por el representante legal o apoderado o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo.

10.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación. En caso de modificarse la fecha de presentación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el aviso.
- Que el objeto social de la persona jurídica o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de presentación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada

una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana.

Los proponentes plurales deberán presentar certificado de existencia de las personas jurídicas de cada una de las personas que los conforman. en dicho caso deberá anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, en donde conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, aportando además los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

10.1.3. Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad.

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el Anexo No. 01 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

10.1.4. Propuestas conjuntas.

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la propuesta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá

anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
b) El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.
c) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
d) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para celebración y ejecución del Convenio, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación.
e) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
f) Acreditar la designación de un representante único de todas las jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
g) Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso.
h) Para el presente proceso, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente estudio previo.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes o por el apoderado de cualquiera de los asociados.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual

10.1.5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.

ESTUDIO PREVIO

La proponente persona jurídica, se deberá anexar el formato de hoja de vida de la función pública tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

10.1.6. Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del Registro de Conflictos de Interés y la Declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

De conformidad a lo establecido en el literal g del Artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

10.1.7. Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

De conformidad con lo expresado en el Decreto 092 de 2017, por tratarse el presente proceso de selección objetiva, **NO** se requiere inscripción y clasificación del oferente en el Registro Único de Proponentes.

10.1.8. Multas, Sanciones y efectividad de garantías.

Se deberá diligenciar conforme al formato anexo, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "**SIN MULTAS**".

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de2011, la entidad verificara las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

10.1.9. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proceso, en la propuesta, la suscripción y legalización del convenio; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en: Contrato de seguros contenidos en una póliza y/o Patrimonio autónomo y/o Garantía bancaria, la cual deberá contener las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.
N.I.T. 890.000.447-8
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL, EN LOS TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES EMBERÁ CHAMI, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL PARA EL AUMENTO Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL Y BOSCOSA CON ÁRBOLES FRUTALES Y FORESTALES EN LOS

ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIOS DE CALARCÁ, BUENAVISTA, LA TEBAIDA, CÓRDOBA Y PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
AFIANZADO: EL PROPONENTE
VIGENCIA: 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN.
CUANTÍA: 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRQ tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: *"La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".*

LA CORPORACIÓN, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, SOLO SERÁ OBLIGATORIA EN EL EVENTO EN EL QUE DOS (02) O MÁS ESAL MANIFIESTEN INTERÉS EN REALIZAR APORTES EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, si el proponente (ESAL) no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

10.1.10. Constancia de cumplimiento de aportes correspondientes y del sistema de seguridad social integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL).

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Corporación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

10.1.11. Diligenciamiento del Anexo "Compromiso Anticorrupción".

El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo, en este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.1.12. Fotocopia cédula de ciudadanía.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

10.1.13. Libreta militar del representante legal de la sociedad.

Para el caso de los oferentes personas jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, cuyo representante legal o el apoderado sea hombre y menor de cincuenta años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

10.1.14. Certificado de Registro Único Tributario (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

ESTUDIO PREVIO

10.1.15. Certificado de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA.

Allegar certificado tanto del proponente como del representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000.

En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.

10.1.16. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – PROCURADURÍA.

Allegar certificado tanto del proponente como del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.

10.1.17. Certificado de Antecedentes Judiciales - POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio.

10.1.18. Certificado de Medidas Correctivas - POLICÍA NACIONAL.

Allegar certificado del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio. Nota: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correccionales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

10.2. EXPERIENCIA.

10.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar dicho requisito, se tendrá en cuenta, la información consignada el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o entidad autorizada legalmente para constituir la Entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio y alcance y cuya existencia ser por lo menos de CINCO (05) años.

10.2.2. Experiencia Específica.

ESTUDIO PREVIO

Ahora bien, cumplida la experiencia general la ESAL deberá aportar MÍNIMO TRES (03) contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que en mínimo un (01) contrato y/o convenio con el que se pretendan acreditar la experiencia especifica, se evidencie actividades relacionados con procesos de sensibilización y/o educación y/o participación social y/o comunitaria y/o participativa en la ejecución de proyectos relacionados con el medio ambiente.
2. Que en mínimo un (1) contrato y/o convenio con el que se pretenda acreditar la experiencia especifica, se evidencie trabajos con comunidades indígenas
3. Que en mínimo un (1) contrato y/o convenio con el que se pretenda acreditar la experiencia especifica, se evidencie actividades relacionadas con manejo de herramientas de paisaje y/o arreglos agroforestales.

La sumatoria de los contratos y/o convenios debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso.

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

a. Copia del contrato/convenio y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato/convenio y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

ESTUDIO PREVIO

NOTA GENERAL 3: En cuanto a la acreditación de experiencia en consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

NOTA GENERAL 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales, se advierte que este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

11. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADEMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte de la ESAL seleccionada, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su propuesta las hojas de vida del personal mínimo que le acompañarán en la consecución de los fines del convenio a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROFESIONAL TÉMATICO (Objetivo 1. Diseño documento metodológico y capacitador y/o formador)	1	100%	Profesional en Administración Ambiental y/o Trabajo Social y/o Biología y/o Licenciado en Biología – Educación Ambiental y/o áreas afines a temas ambientales, con tarjeta o matricula profesional si aplica.	Mínimo Tres (03) años en el ejercicio de su profesión, la cual se acreditará a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado y/o de la matricula profesional, según corresponda.	Acreditar en mínimo un (01) Contrato la ejecución de actividades de educación ambiental como ponente y/o Capacitador y/o Formador en asuntos ambientales y/o educativos y/o sociales
TECNÓLOGO AMBIENTAL Y/O EN CIENCIAS AGROPECUARIAS (Objetivo 2. Asistencia técnica)	1	50%	Tecnólogo en áreas ambientales y/o en ciencias agropecuarias con tarjeta o matricula, si aplica.	Mínimo Dos (02) años en el ejercicio de actividad u ocupación , la cual se acreditará a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado y/o de la matricula o tarjeta, según corresponda.	Acreditar en mínimo un (01) Contrato la ejecución de actividades de índole agrícolas y/o agropecuarias.

La experiencia solicitada para el personal mínimo deberá ser acreditada a través de cualquiera de las siguientes formas:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide

- Fecha de suscripción.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique) con certificado de vigencia con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Antecedentes profesionales (si aplica) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá presentar carta de intención firmada por cada una de las personas propuestas (en donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigido por la entidad).

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y especifica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA GENERAL 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA GENERAL 3: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

12. INDICADORES FINANCIEROS:

ESTUDIO PREVIO

Si bien, el Decreto 092 de 2017, contempla que, por tratarse de contratación con entidades sin ánimo de lucro, **NO se requiere inscripción y clasificación del proponente en el registro único de proponentes**, si se hace necesario que la ESAL aporte sus estados financieros con las respectivas notas avaladas por el Revisor Fiscal o Contador Público con corte al 31 de diciembre del año 2021, con la finalidad de verificar una capacidad financiera mínima habilitantes:

Para ello se revisaron procesos con objeto similar, donde se establecieron indicadores financieros para ser utilizados en la obtención de valores promedio para solicitar en el presente proceso y los cuales se relacionan a continuación:

CODIGO SECOP	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
CONV ESAL 001-2021	≥ 1,64	≤ 0,5896	≥1,88
CA-001-2020	≥ 1,12	≤ 0,5500	≥ 1,72
CONV-ESAL N° 005-2021	≥ 1,24	≤ 0,5765	≥ 1,88
MEDIA ARITMETICA	**≥ 1,33**	**≤ 0.5720**	**≥ 1,83**

Teniendo en cuenta los valores obtenidos a través de la aplicación del método de media aritmética, se establecen los siguientes indicadores de Capacidad financiera y capacidad organizacional:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

Determina la capacidad que tiene una Entidad sin Ánimo de Lucro para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la Entidad sin Ánimo de Lucro incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: Índice de Liquidez Mayor o Igual a 1,33 (≥ 1,33)

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando La Entidad sin Ánimo de Lucro sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

ESTUDIO PREVIO

Condición: Índice de Liquidez Mayor o Igual a 1,33 (≥ 1,33)

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la Entidad sin Ánimo de Lucro. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de no poder cumplir con sus pasivos.

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro que se presente no se trate de oferente plural:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 0,5720 (≤ 0,5720)

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 0,5720 (≤ 0,5720)

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Refleja la capacidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que la Entidad sin Ánimo de Lucro incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro no sea proponente plural:
RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,83 (≥ 1,83)

ESTUDIO PREVIO

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la Entidad sin Ánimo de Lucro no presentaría obligaciones financieras.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,83 (≥ 1,83)

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

13. APORTE EN DINERO.

La ESAL deberá manifestar que aporta en dinero un determinado porcentaje, que en todo caso, dicho ofrecimiento no podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.

Para tal efecto, deberá presentar certificación suscrita tanto por el representante legal como por su revisor fiscal y/o contador en el caso de no requerir revisor fiscal, en el cual se haga constar que la ESAL cuenta con los recursos en dinero disponibles y requeridos en el presente proceso, los cuales serán aportados para la ejecución de las actividades descritas en el cuadro de inversión establecido en el numeral "*4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL*".

14. REPUTACIÓN.

Con el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, se considera que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, cuenta con la reputación suficiente para la celebración del convenio de asociación que se pretende.

15. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Con el propósito de garantizar una selección objetiva, en el caso de que dos (2) o más ESAL manifiesten interés en realizar aportes en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor del Convenio, la Corporación considera necesario establecer unos criterios de ponderación con el fin de seleccionar la mejor oferta.

Ahora bien, en caso de ser recibida solo una (1) manifestación de interés se prescindirá de la verificación de los criterios de ponderación y la Corporación procederá a realizar la suscripción del respectivo convenio de asociación de manera directa, previa verificación y acreditación de los requisitos mínimos habilitantes exigidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los criterios de ponderación serán los siguientes:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Mayor ofrecimiento en el porcentaje de aporte en dinero para la ejecución del Convenio.	15 Puntos

Mayor experiencia especifica adicional a la mínima requerida para la ejecución del Convenio.	85 Puntos
TOTAL	**100 puntos**

15.1. Mayor ofrecimiento en el porcentaje de aporte en dinero para la ejecución del convenio.

En este aspecto, la Corporación asignará hasta un máximo de quince (15) puntos al proponente (ESAL) que en su oferta manifieste la intención de aportar en dinero, un mayor porcentaje al requerido en el Decreto 092 de 2017 (Entiéndase como mayor porcentaje la apropiación por parte de la ESAL superior al 30 %), con base en la siguiente tabla.

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL que ofrezca entre el 0.1% al 0.5 % adicional en efectivo como aporte para la ejecución de las actividades del Convenio.	5 Puntos
La ESAL que ofrezca entre el 0.6% al 1 % adicional en efectivo como aporte para la ejecución de las actividades del Convenio	10 Puntos
La ESAL que ofrezca más del 1.1% adicional en efectivo como aporte para la ejecución de las actividades del convenio	15 Puntos

Nota: El mayor aporte en efectivo realizado por los interesados, será imputable a la actividad de restauración ambiental con enfoque diferencial - cosmovisión indígena DACHI AGORE DRUA Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa.

15.2. Mayor experiencia especifica adicional a la mínima requerida para la ejecución del Convenio.

En este aspecto, la Corporación asignará hasta un máximo de ochenta y cinco (85) puntos al proponente (ESAL) que acredite mayor experiencia especifica adicional a la mínima requerida para la ejecución del Convenio, que tengan relación directa con actividades relacionadas con proyectos y/o planes y/o programas de sensibilización y/o educación y/o participación social y/o comunitaria y/o participativa relacionados con el medio ambiente en COMUNIDADES ÉTNICAS, con base en la siguiente tabla:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL que acredite un (1) Contrato y/o convenio en el que haya ejecutado actividades relacionadas con proyectos y/o planes y/o programas de sensibilización y/o educación y/o participación social y/o comunitaria y/o participativa relacionados con el medio ambiente en COMUNIDADES INDÍGENAS	**25 Puntos**
La ESAL que acredite dos (02) Contratos y/o convenios en los que haya ejecutado actividades relacionadas con proyectos y/o planes y/o programas de sensibilización y/o educación y/o participación social y/o comunitaria y/o participativa relacionados con el medio ambiente en COMUNIDADES INDÍGENAS.	**50 Puntos**
La ESAL que acredite tres (03) o más Contratos y/o convenios en los que haya ejecutado actividades relacionadas con proyectos y/o planes y/o programas de sensibilización y/o educación y/o participación social y/o comunitaria y/o participativa relacionados con el medio ambiente en COMUNIDADES INDÍGENAS	**85 Puntos**

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. *"Factores de desempate y acreditación"* del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ESTUDIO PREVIO

I. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

II. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

ESTUDIO PREVIO

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

III. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

IV. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

ESTUDIO PREVIO

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

V. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VI. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

VII. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a). Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b). El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c). En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera

previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VIII. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

IX. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

X. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

XI. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

XII. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las

las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. Los documentos exigidos en el pliego, invitación o documento equivalente para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

17. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Asociado por medio del convenio, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Equivalente al 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado	Vigencia igual al término de ejecución de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.

NOTA 1. El Asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio garantizando que la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Asociado se obliga a modificar las garantías, en el

sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4. Para la liquidación del convenio si fuere necesario, se exigirá al Asociado la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del convenio. El Asociado se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.

NOTA 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del Asociado.

NOTA 6. El Asociado deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

NOTA 7. Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró componente técnico: Rodrigo Osorio Velásquez – Contratista OAP
Revisó componente técnico: Víctor Hugo González Giraldo - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Elaboró aspectos económicos, presupuestales y financieros: Luz Adriana Torres Ospina- Contratista OAP
Revisó aspectos económicos, presupuestales y financieros: Giovani Alejandro Londoño Gutiérrez - Contratista OAJ
Elaboró parte jurídica: Lina Marcela Roa Zeidán – Profesional especializada OAJ
Revisó parte jurídica: Juan Felipe Torres Arango - Profesional especializado OAJ
Revisó y aprobó: Paula Andrea Franco Hoyos –Jefe de la Oficina Asesora Jurídica